



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017**

**Asistentes:**

**Presidenta**

C. Martínez Ramírez

**Sres. Concejales**

**Grupo PSOE**

Juan A. Medina Cobo  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López  
M<sup>a</sup> Consuelo Campos Malo  
José A. Zapata Martínez  
M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez  
Manuel Díaz Montero  
Lucia A. Fernández Sevilla  
Amparo Torner Durán  
José Acosta Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

**Grupo PP**

M<sup>a</sup> Amparo Mora Castellá  
José M. Sanmartín Aguilar  
M<sup>a</sup> Mercedes Monzó Sancho  
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

**Grupo COALICIO COMPROMIS**

Francesc Xavier Torres Medina  
Rosa M<sup>a</sup> García Asensio  
Onofre Espinos Armero

**Grupo SI SE PUEDE**

Sergio Gavilán Navarrete  
Daniel Jaén Gomáriz.

**Grupo CIUDADANOS**

Francisco J. Soler Coll

**Interventor**

José A. Valenzuela Peral

**Secretario**

José Llavata Gascón

**1. ACTA ANTERIOR**

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintiocho de febrero de 2017, acordando su trascipción al Libro Oficial de Actas.

**INTERVENCIONES**



Sr. Secretario.

Lo del Sr. Torres debe de haber sido un error del corta y pega, seguro vamos. Y después lo de las preguntas de la Sra. Concejala de Compromís que no encendió el micro y ella nos las pasará y se añadirán.

Sra. Presidenta.

¿Amparo ...?

Sra. Mora.

Sí, también una cuestión del Acta, en lo que era ruegos y preguntas sí que pone el Sr. Sanmartín (Compromís) y fue el Sr. Espinós (Compromís) el que hizo la pregunta ...

Sra. Presidenta.

Ah... ¡ que la pregunta de Compromís la hizo el Sr. Espinós y hemos puesto que era el Sr. Sanmartín. Vale, de acuerdo... sí ... sí ... es un error ... muy bien. Pues salvo lo que estamos diciendo se aprueba por unanimidad, ¿de acuerdo?, vale muy bien.

## **2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 467 de fecha 21/02/17 al núm. 760/2017, de fecha 22/03/2017 del ejercicio de 2017, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

## **3. CONCESIÓN SUBVENCIÓN ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL**

Visto el informe de la Directora del Área de Educación, en relación a la subvención a la explotación por parte de la mercantil Concesiones Educativas S.L., de la Escuela Infantil Municipal de Quart de Poblet, para el curso escolar 2016-2017.

De conformidad con el art. 21.5, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación para la concesión administrativa de obra y gestión pública, consistente en la construcción y posterior explotación de la escuela infantil, la retribución del adjudicatario estará constituida, entre otras, por la aportación de Ayuntamiento mediante subvención.

La proposición económica de la adjudicataria, en su punto 4º, establece que si el número de los alumnos matriculados en el curso escolar, una vez cerrada la matrícula es entre 100 y 114 alumnos, el Ayuntamiento subvencionará el funcionamiento de la Escuela Infantil con 45.000 euros, éste último importe referido al ejercicio 2007/2008, incrementándose con el IPC incurrido el 1 de septiembre de 2007 hasta la fecha de inicio de cada curso escolar, siendo el importe solicitado de 50.401,05 euros.

Dado que los alumnos matriculados en el curso escolar 2016-2017 es de 110.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor 11 PSOE, 4 PP y 1 CIUDADANOS, habiendo votado en contra SI SE PUEDE (2) y con la abstención de COMPROMIS (3), acuerda:

**UNO.** Conceder una subvención a la mercantil Concesiones Educativas S.L., por la explotación de la Escuela Infantil Municipal de Quart de Poblet, para el curso 2016/17,



por importe de cincuenta mil cuatrocientos un euros con cinco céntimos (50.401,05 euros).

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos.

**DEBATE.**

**Sr. Gavilán.**

Sí. Simplemente comentar como en los Plenos anteriores en que se ha tratado este punto, pues votaremos en contra porque no estamos de acuerdo con este tipo de servicio, que esté privatizado, y más porque creemos que este tipo de contrato asegura un beneficio al empresario sin ningún tipo de riesgo.

Simplemente por eso votaremos en contra. Como hemos hecho anteriormente. Gracias.

**Sra. Presidenta.**

¿alguna que otra intervención? ... sobre todo aclarar que no está privatizado ... que es de titularidad municipal, que quede claro ...

**Sra. Mora (PSOE)**

Ud Sr. Gavilán será ya la segunda vez que votará en contra, ¿en contra ha dicho, o se va a abstener? ... en contra ... y yo es la segunda vez que le contesto lo mismo que, obviamente, es una escuela infantil municipal, que no está privatizada que la cooperativa a la que está... que lleva la concesión, es una cooperativa totalmente solvente, que está en diversos municipios de la comarca, que tiene numerosos premios a su programa didáctico, concedidos el último por UNICEF también, y bueno que tiene una solvencia innegable y este año, además, la subvención es mucho menor porque el año pasado ... no se si se acuerdan ... causalmente hicimos la campaña que todos los años hacemos, pero el año pasado ... tenemos este año un número de alumnado mucho mayor, hemos pasado de tener 75 niños a 110 o 111 que son los que actualmente están.

Así que la cuantía que subvencionamos a la empresa ha disminuido muchísimo... así que reitero que vamos ... totalmente de acuerdo ... perdón en desacuerdo con su aportación.

**Sra. Presidenta**

De acuerdo con la aportación municipal me imagino... pasamos a votar ...

Bueno yo también, me gustaría destacar y coincido con la Concejala en que además la minoración de la subvención es una buena noticia para este Ayuntamiento, porque también es verdad que la Consellería ha aumentado también las aportaciones y las becas para la educación infantil, en toda la comunidad valenciana lógicamente, y especialmente en la localidad de Quart de Poblet, por lo tanto estamos de enhorabuena en ese sentido y luego cuando decimos que es una empresa privada, que no pone nada de riesgo, que no se nos olvide que esto forma parte del canon que el Ayuntamiento le tiene que pagar porque se hizo cargo de la construcción de empresa ... de la escuela infantil y eso habrá que pagárselo, quiero decir que eso tiene cierto riesgo, claro que lo hay, y no es que le estemos pagando porque sí, si no porque adelantaron un dinero que no tuvo que adelantar este Ayuntamiento para hacer la obra, en ese sentido.

En cualquier caso, a favor de la concesión de la subvención? ... en contra? ... abstención? .... Por mayoría.

#### **4. APROBACIÓN MEMORIA GESTIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL CORRESPONIENTE AL EJERCICIO DE 2016**

Vista la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al año 2016 presentada por la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Quart de Poblet.



Vista la propuesta de la Concejala de Mercados favorable a su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigió la contratación de la gestión del servicio mediante concesión del Mercado Municipal de Quart de Poblet.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al ejercicio de 2016.

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal.

## **5. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2017**

Vistas las propuestas de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio de 2017, presentadas por el Concejale Delegado de Empleo y Promoción Económica y por la Concejala del Area de Comercio.

Emitido informe por el Sr. Interventor y de conformidad con el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho, componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Modificar el Anexo II del IV Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio de 2017:

a) En el punto 6: Subvenciones en materia de EMPLEO:

Detraer 1.500 euros de la Línea de Subvención: B de concesión directa nominativa canalizada a través de convenio de la Asociación de desempleados los lunes al sol. Quedando esta línea de la siguiente manera:

Línea de Subvención: B

Procedimiento; Concesión directa nominativa canalizada a través de convenio

Entidades beneficiarias; A.D. Lunes al Sol

Proyecto/actividad: Promoción del Empleo y el Emprendimiento Social y Cooperativo

Cuantía: 400 euros

Partida presupuestaria: 4312-470.00

Y con cargo a la anterior detracción;

Añadir en Línea de Subvenciones: A



Procedimiento; Concurrencia competitiva  
Entidades beneficiarias; Personas empadronadas en el municipio de Quart de Poblet  
Proyecto/actividad: Premios "Q" a la iniciativa emprendedora  
Cuantía: 1.500 euros  
Partida presupuestaria: 4312-470.00

b) En el punto 1: Subvenciones en materia de COMERCIO:  
Anular la Línea de Subvención: B  
Procedimiento; Concesión directa extraordinaria.  
Entidades beneficiarias; -  
Proyecto/actividad: Apoyo al comercio local  
Cuantía: 1.500 euros.  
Partida presupuestaria: 4312-480.00

Y con cargo a la anterior partida anulada;

Añadir en Línea de Subvenciones: A  
Procedimiento; Concurrencia competitiva.  
Entidades beneficiarias; Comercios o Servicios con domicilio social en Quart de Poblet  
Proyecto/actividad: Premios "Q" al comercio, apoyo y reconocimiento al comercio local  
Cuantía: 1.500 euros.  
Partida presupuestaria: 4312-480.00

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y técnicos.

## 6. ADHESIÓN A LA XARXA DE AODL'S

La Diputación Provincial de Valencia, a través de su Empresa Pública Divalterra, a puesto en marcha un proyecto RED para la creación de una "Xarxa d'Agències d'Ocupació i Desenvolupament Local (AODL)", en la provincia de Valencia.

Vistos los beneficios que dicha adhesión conlleva, como son entre otros, la obtención de herramientas telemáticas de gestión del trabajo diario de los/as AEDL'S, el apoyo técnico en las áreas de estudios y planificación estratégica de promoción económica, innovación y proyectos de formación, así como la formación específica y coordinación técnica que facilita el intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre Municipios.

Visto que dicha adhesión no supone ningún coste económico para la entidad local y que el Ayuntamiento, como administración de proximidad, es clave para que las políticas de Promoción Económica lleguen a la ciudadanía.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho, componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet al programa RED AEDL/XARXA AODL, comprometiéndose a:

- Dotar a la AODL (o Area de Promoción Económica) de los medios técnicos, humanos y presupuestarios necesarios para su óptimo funcionamiento.



- Actualizar los contenidos locales de las versiones personalizadas en el portal web de la Xarxa AODL, así como los directorios de actividades empresariales locales.
- Registrar el asesoramiento y gestión ligadas al trabajo diario de la AODL a los sistemas telemáticos de soporte a la gestión facilitadas por DIVALTERRA, para poder generar informes e indicadores de actividad, tanto a nivel individual como agrupado a nivel supramunicipal, siempre con respeto a la normativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
- Facilitar la asistencia a las acciones formativas, informativas y de intercambio de experiencias relacionadas con el mundo del desarrollo local y la promoción económica a las que sean convocadas por DIVALTERRA las personas responsables de la AODL.
- Establecer los mecanismos necesarios para la colaboración con DIVALTERRA en la recogida e intercambio de información relacionada con la iniciativa.
- Dar difusión en su ámbito de actuación de las actividades e iniciativas de DIVALTERRA que puedan ser de interés para el desarrollo económico local.
- Dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con la normativa de protección de datos de carácter personal. En este sentido, la entidad local será la responsable de los datos suministrados por parte de los demandantes y /o emprendedores. DIVALTERRA únicamente accederá a los mismos para su explotación estadística, mientras que la empresa seleccionada por DIVALTERRA para el mantenimiento de la plataforma telemática será la encargada del tratamiento de datos de titularidad de la entidad local. Así y en cumplimiento del artículo 12 LOPD, cada entidad local deberá formalizar un contrato de acceso a datos con esta empresa.

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Pública de la Diputación de Valencia, Divalterra S.A.

## **7. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2016**

Queda enterada la Comisión del Decreto de la Alcaldía núm. 528/17, de fecha 28 de febrero de 2017, aprobando la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2016.

### DEBATE

#### Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente. Buenas tardes. Recordar que la liquidación no deja de ser un instrumento que nos permite ver y hacer una radiografía de la situación económica, la cual está en nuestro municipio, en nuestro Ayuntamiento, y yo creo que es un momento de felicitarnos, de felicitar a los técnicos, por el trabajo que vienen haciendo durante todo el año, por el rigor y la solvencia en la ejecución del mismo, y también felicitarnos porque la gestión nos permite que, como bien ha dicho el Sr. Secretario, nos permite dar como liquidación un remanente positivo de Tesorería de 12.846.859 euros, lo cual es una muy buena noticia, desde nuestro punto de vista el tener una economía saneada como venimos diciendo de forma reiterada y constante, y eso es un aprueba más de ello.

## **8. SOLICITUD ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DEL ESTADO**

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda con el fin de agilizar y racionalizar los sistemas de compras de productos y servicios de uso común de la Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de



14 de noviembre y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho, componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la Central de Compras del Estado lo que garantizará las condiciones mínimas en las que las empresas van a prestar los servicios y suministros de productos a la Administración.

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **9. SOLICITUD ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

La Plataforma de Contratación del Estado queda regulada en el artículo 334 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, pone a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica con el fin de dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.

A través de esta Sede electrónica se incluirá un enlace al Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En la plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

De conformidad con la Ley de 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a propuesta del Concejale de Hacienda.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho, componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la Plataforma de Contratación del Estado lo que garantizará un acceso más ágil a los interesados a través de un portal único y facilitar la tarea administrativa de publicidad y conexión con el portal del Boletín Oficial del Estado.



**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DEBATE

Sr. Nofuentes.

... como bien sabemos es un compromiso del equipo de gobierno y es un paso más hacia ello, contratación electrónica, contrato menor, administración electrónica, todo es lo que buscamos, menos papel, más proximidad, y más cercanía a la ciudadanía ...

**10. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET SOCIEDAD LIMITADA**

Vista la propuesta de modificación de Estatutos presentada por Antonio M. Orea Pedraza, Abogado, Col. 11.780 Icaiv, en representación de la mercantil Ormar Gabiente Jurídico SL que tiene encomendados los trabajos de constitución de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada, en la que expone,

Que en fecha 20 de julio de 2016, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, la memoria justificativa y Estatutos de la Sociedad Pública Municipal

Que en fecha 6 de febrero de 2017, se elevó a público el anterior acuerdo mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad ante la Notaria de Quart de Poblet, por la Notario autorizante D<sup>a</sup>. Maria-José García Cuelco con número de protocolo 59/2017.

Que en fecha 3 de marzo se procede a la calificación con Defectos por parte del Registro Mercantil de Valencia, de la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Que por el Letrado que suscribe, se procedió a elaborar y remitir borrador de subsanación de defectos al Registro Mercantil que procedió a la calificación previa.

Que dada la Nota de defectos emitida por el Registro Mercantil, es necesario la modificación de los Estatutos en el sentido indicado por el Registro Mercantil de Valencia. El Letrado que suscribe entiende que visto lo dispuesto en el art 34.1 de la Ley 39/15, y lo dispuesto, así mismo en el art. 123 de la L.7/85 sobre las competencias del pleno municipal, **que pese a no ser imperativo** según la normativa mercantil de aplicación arts. 21 y 31 L. 1/2010 de Sociedades de Capital, es conveniente que siendo el Pleno Municipal el Órgano que tomó el acuerdo inicial de aprobación de los Estatutos de la empresa pública municipal, sea el mismo Órgano municipal el que adopte el acuerdo de modificación de los Estatutos de la sociedad municipal para subsanar los defectos que impiden su inscripción Registral.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor 11 PSOE, 4 PP y 1 CIUDADANOS, habiéndose abstenido COMPROMIS 3 y SI SE PUEDE 1, acuerda:

**UNO.** Aprobar las rectificaciones propuestas por el Registro Mercantil de los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet Sociedad Limitada, quedando los artículos modificados redactados de la siguiente forma:

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**



**Artículo 1º.- DENOMINACION.** La sociedad se denomina  
Empresa Pública De Servicios De Quart De Poblet Sociedad Limitada.

**Artículo 3º.- DOMICILIO SOCIAL Y NACIONALIDAD.** La empresa pública tiene nacionalidad española y el domicilio social se establece en el edificio del Ayuntamiento, Plaza del País Valencià nº 1.

**Artículo 4º.- DURACION.** La sociedad tiene duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones sociales el mismo día de otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución.

**Artículo 6º.- WEB CORPORATIVA. COMUNICACIONES ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES POR MEDIOS TELEMÁTICOS.**

1.- El socio y Administrador o administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. No obstante lo anterior el socio y el administrador o administradores en su caso deberán aceptar de forma individual y expresa lo dispuesto en la presente disposición.

2.- Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la Web Corporativa, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la Web Corporativa. Decidida la misma el Órgano de Administración la comunicará al socio.

3.- Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la Web Corporativa.

4.- Asimismo el Órgano de Administración podrá crear, dentro de la Web Corporativa, áreas privadas para los diferentes Órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada del socio y un área privada de Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. Dichas áreas privadas serán visibles en la Web Corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante una clave personal compuesta de una dirección de correo electrónico y una contraseña. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo, la sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes intercambiados a través de las mismas.

5.- La creación de las áreas privadas por el Órgano de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso que podrá ser modificada por ellos.

6.- El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.



7.- La clave personal de cada usuario para el acceso a un área privada se considerará a todos los efectos legales como identificador del mismo en sus relaciones con la sociedad y entre ellos a través de la misma. Por tanto se imputarán como remitidos o recibidos por ellos cualesquiera documentos o notificaciones en formato electrónico depositados o visualizados con su clave en o desde un área privada.

8.- Las notificaciones o comunicaciones de los socios a la sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores si la administración no se hubiera organizado en forma colegiada.

## **CAPITULO II. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

### **Artículo 7º.- TRANSMISIÓN VOLUNTARIA.**

Teniendo el carácter de sociedad con capital íntegramente público, no cabe la transmisión voluntaria de las participaciones sociales.

## **CAPITULO III. ÓRGANOS SOCIALES.**

El gobierno de la sociedad está compuesto a la Junta General y el Consejo de Administración.

### **Artículo 8º.- De la Junta General.**

El Ayuntamiento reunido en sesión plenaria y debidamente convocado al efecto asumirá las funciones de la Junta General de la Sociedad.

**Art. 9º** La Junta General legalmente constituida y convocada es el órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios.

El funcionamiento de la Junta general de la empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento de convocatoria, celebración y adopción de acuerdos en sus sesiones, a los preceptos establecidos en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de las disposiciones que la desarrollan, para las sesiones plenarias, asimismo, las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades Limitadas en el resto de cuestiones sociales.

### **Artículo 11º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.**

La Junta General se celebrará en el domicilio social de la sociedad.

**Artículo 13º.-** Se levantará de cada sesión de la Junta General una acta registrada en el libro correspondiente de la sociedad. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean las del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ir firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 14º.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION.** La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.



Por acuerdo de la Junta General en la constitución de la sociedad o, con posterioridad, la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de tres, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.

c) Dos o más administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de tres, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación, en un número que no sea inferior a dos ni superior a tres integrantes.

d) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente. Estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 13 integrantes.

#### **Artículo 17.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

##### **1.- Composición.**

El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General y estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 13 personas, y al menos deberán designar a los siguientes miembros, Alcalde/sa-Presidente, los Tenientes de Alcalde y el/la Concejala/a de Hacienda.

La pertenencia al Consejo de Administración, se entenderá gratuita, sin perjuicio de la compensación por los gastos que el ejercicio del cargo pueda suponer.

##### **2.- Cargos y composición**

El Consejo de Administración, elegirá de entre sus miembros un Presidente que deberá ser el Alcalde-Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero.

Así mismo, el Consejo de Administración, podrá nombrar un miembro como consejero delegado. Dicho Consejero Delegado asumirá las funciones del Consejo de Administración de gestión y administración ordinarias, excepto las que por Ley le sean indelegables y especialmente todas las facultades de gestión, administración, disposición y representación, que fueran necesarias para realizar todos los actos comprendidos en su objeto social.

El resto de miembros del Consejo de Administración serán vocales.

El Consejo de Administración tendrá como funciones y competencias:



- a) administrar los negocios sociales
- b) comparecer en juicio en representación de la sociedad
- c) comparecer con facultad especial para la transacción ante cualesquiera juzgados y tribunales, órganos administrativos de cualquier tipo, servicios de mediación, arbitraje o conciliación, en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, presentar y formalizar cualesquiera recursos
- d) transigir y desistir, conciliar, instar ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas
- e) otorgar poderes de representación a favor de los profesionales intervinientes en los procesos judiciales o administrativos, con facultades amplias que comprenden la subapoderación y la de transaccionar y desistir, así como cobrar, percibir y pagar.
- f) Abrir, continuar y cerrar o cancelar toda clase de cuantas bancarias, con facultad de disposición de las mismas. Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, pagar y protestar cualquier tipo de título valor, realizar transferencias, solicitar préstamos o cualquier producto bancario crediticio y en general todo tipo de actividad bancaria.
- g) Será competencia del Consejo de Administración, la compra, venta, hipoteca o permuta de los bienes muebles o inmuebles, y los negocios jurídicos necesarios para dichos fines.
- h) Será competencia del Consejo de Administración, la formulación de las Cuentas Anuales, así como todos los documentos que se integran en la misma.

### **3.- Convocatoria.**

**3.1.-** Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

**3.2.-** La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

**3.3.-** Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del escrito en el área privada, la sociedad podrá comunicar dicha inserción a los miembros del Consejo mediante correo electrónico.

**3.4.-** La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en



dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

**3.5.-** No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

**4.- Representación o delegación de voto.**

Los consejeros no podrán estar representados en las reuniones por otro consejero.

**5.- Constitución y adopción de acuerdos.**

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Para los acuerdos que supongan, en su caso, la delegación de facultades será necesario el voto a favor de 2/3 de los componentes del Consejo.

**6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.**

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

**7.- Voto a distancia.**

Se podrá realizar la votación por medios telemáticos, siempre que los medios técnicos que se utilicen aseguren y acrediten tanto la identidad del miembro del consejo, como de la votación.

**8.- Lugar de celebración del Consejo**

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social, que es la Casa Consistorial.

**CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.**

**Artículo 18.-EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepto el inicial que comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**CAPITULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

**Artículo 24.-** La modificación de estos Estatutos habrá de ser acordada por la Junta General, que se regirá por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:



- a) Que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la misma.
- b) Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o la remisión gratuita de los citados documentos.
- d) El acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el B.O.R.M.E

**Artículo 28.-** (se suprime)

**DOS.** Se adjunta como Anexo el texto consolidado de los Estatutos.

**TRES.** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos actos sean necesarios para el otorgamiento de la Escritura Pública y hasta la definitiva inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad.

DEBATE

Sra. Mora (PP)

Sí, bueno, nosotros ya lo aclaramos en la Comisión de Hacienda ... el Registro Mercantil si que ha enviado como muy bien ha dicho el Sr. Secretario, que había que hacer una subsanación de algunos defectos que existían y lo que aprobamos nosotros hoy es, precisamente, eso, que sea subsanado y precisamente eso, la tranquilidad que sabemos que está registrada ya la empresa pública, y que está en funcionamiento como en el último Consejo de la Empresa se dictaminó.

Por lo tanto estaríamos de acuerdo con la propuesta que ... de rectificación cara al Registro Mercantil... para que se subsane todo aquello que han considerado que había que hacerlo. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente. Que, efectivamente, como bien dice la Sra. Mora son procesos administrativos que tienen que subsanarse dentro de los mismo procesos y que, lógicamente, sin ser necesario el que se traiga al Pleno, pues hemos entendido que era bueno, razonable y más transparencia y participación el que se traiga al Pleno a ratificar esa rectificación.

**11. PROPUESTAS:**

**11.1. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA PRESTACIÓN DE FUNCIONES DE TESORERÍA EN LOS ENTES LOCALES**

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta propuesta relativa a la prestación de funciones de Tesorería en los Entes Locales, que literalmente transcrita dice así:

El Partido Popular ha realizado en su etapa de Gobierno una agresión constante a la autonomía local y a los intereses municipales, que encuentra su máxima expresión en la aprobación unilateral de la reforma local impulsada por el Gobierno, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que generó el rechazo mayoritario de más de 3.000 ayuntamientos de toda España gobernados por distintos partidos políticos que representaban a unos 17 millones de personas.



Hasta ahora el gobierno del PP ha sido incapaz de resolver los problemas que afectan a las EE.LL, especialmente el problema de la financiación local, que está siendo agravada por la situación de asfixia económica y desapoderamiento de los Ayuntamientos.

La culminación del despropósito ha sido la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con entrada en vigor el 11 de julio de 2015, en la que se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que elimina la cobertura legal que permitía a los concejales ejercer funciones de tesorería.

Con ello, para profundizar en el caos generado, en la incertidumbre legal e inseguridad jurídica y ante el rechazo mayoritario de dichas modificaciones por las Entidades Locales, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha entrado en vigor el 12 de septiembre de 2015, modificando el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificando las funciones de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención incluyendo entre sus funciones las de Tesorería.

La reforma de la Disposición transitoria séptima, preveía una serie de soluciones para adoptar de forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2016 (salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado) o hasta que se produjese el desarrollo reglamentario previsto. Esto permitía la posibilidad de que funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, o en su defecto de los ayuntamientos ejerciesen esta función, en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Una vez expirado el plazo, el 93% de los ayuntamientos españoles tienen ahora un problema grave motivado por dos realidades, por un lado no hay habilitados nacionales suficientes para cubrir todas las plazas necesarias, porque ni siquiera se ha convocado la oferta de empleo público, y por otro lado el coste de la nueva plaza puede ahogar la situación económica de muchos ayuntamientos, principalmente los menores de 5000 habitantes, que son los más afectados por esta medida.

No existe precedente alguno, ni en el derecho histórico español, ni en el derecho comparado que considere que se puede desempeñar por una misma persona la fiscalización por un lado y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro.

Con ambos decretos en vigor y vista la incompatibilidad entre las funciones de Tesorería, que es un puesto de gestión, y el de Intervención, que es de control de esa gestión, por lo que no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso, una modificación de estas características pone en evidencia el desconocimiento absoluto del gobierno del Partido Popular y lo muy alejados que están de la realidad de nuestros ayuntamientos y especialmente de nuestros pequeños municipios en los que las funciones de tesorería hasta ahora han estado desempeñadas por concejales tesoreros, sistema que se ha mostrado como eficaz, eficiente y sin coste.



Por ello consideramos que por querer resolver un problema concreto, en lugar de resolverlo se va a crear con seguridad otro mayor. Esta reforma que ha planteado el Gobierno del PP no está justificada desde ninguna perspectiva, ni desde la económica dado que va a suponer un grandísimo coste que no se determina quién va a soportarlo, ni desde la agilidad y simplificación de la administración que va a dotar de más complejidad al sistema, ni desde el respeto a la autonomía municipal, vulnerándola de nuevo de forma gravísima.

Así mismo esta reforma se aprobó sin el necesario dialogo con la FEMP, con representantes de la propia Administración Local y con los cuerpos de funcionarios implicados, sin previsión en cuanto a la provisión de plazas, sin cuantificación económica y sin estimaciones en cuanto a sus efectos.

Además se aprueban ambas modificaciones incorporándolas a leyes que nada tienen que ver con el objeto de la reforma. Dicha forma de modificar la normativa es una "auténtica chapuza" que no hace sino generar confusión e inseguridad jurídica. En resumen, estas reformas planteadas por Gobierno del PP crean un problema donde no lo había, crean un importantísimo gasto que no existía y generan de forma absurda una complejidad administrativa contradictoria.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Adoptar las medidas necesarias para derogar la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por concejales.
2. En tanto se produce esa modificación legal, prorrogar la transitoriedad regulada en la disposición transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, que ha expirado el 31 de diciembre pasado, con la finalidad de permitir una serie de soluciones para que ejerzan funciones de tesorería en municipios menores de 20.000 habitantes otros funcionarios del propio Ayuntamiento o de la Diputación Provincial correspondiente.
3. Debatir y consensuar previamente con la FEMP y los sectores implicados cualquier modificación sustancial de la regulación de las bases de régimen local
4. Acompañar de las previsiones presupuestarias correspondientes a cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a las entidades locales, de tal modo que dichas obligaciones no supongan una carga añadida para sus haciendas.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 SI SE PUEDE, habiendo votado en contra 4 PP y 1 CIUDADANOS, acuerda aprobar la propuesta.

#### **DEBATE.**

**Sr. Soler. (Ciudadans)**

Hola. Buenas noches a todos. Vamos a ver. Una de las reformas introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración



Local, establece que las funciones de Tesorería deberían de ser desempeñadas siempre por un funcionario con Habilitación Nacional, en concreto un Interventor o Tesorero.

Previamente a esta reforma en los municipios de menos de 20.000 habitantes, estas funciones de Tesorería podían ser desempeñadas por otro funcionario del Ayuntamiento, no obstante estos cambios, la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición Transitorio séptima, preveía un régimen transitorio por el que se mantendría vigente la legislación previa en tanto no se aprobasen los nuevos reglamentos de desarrollo de la Ley.

Esta disposición transitoria séptima fue sin embargo modificada posteriormente pasando a tener la siguiente redacción: "Hasta el 31 de diciembre del 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, queda acreditado mediante informe al Pleno la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con Habilitación Nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación. Dichas funciones podrán ser desarrolladas por funcionarios de carrera de Diputación Provincial o entidades equivalentes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/1985 del 2 de abril o cuando quede acreditado que esto no resulta posible por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

En ambos casos deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación del funcionarios del grupo A! de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

Dado que este año no se han aprobado los presupuestos generales del Estado de 2016, esta disposición no se ha prorrogado para el año 2017, con lo que para este año los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes deberán disponer de un Interventor-Tesorero y no podrán delegar estas funciones a otros funcionarios del Ayuntamiento".

El grupo municipal de Ciudadanos en sí está de acuerdo con esta reforma introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, pero no está de acuerdo con el planteamiento que hace, en este caso el PSOE en la moción que ha presentado.

El motivo de ello es que desde Ciudadanos defendemos que los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, es decir, Secretario, Interventor y Tesorero, son las figuras más independientes, imparciales y más capacitadas para garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en las administraciones locales que supervisan.,

Eso incluye la prestación de las funciones de Tesorería para las que, dada su importancia no existe ninguna razón que justifique que sean prestados por otros funcionarios que no sean aquellos que tienen habilitación Nacional.

Entendemos que la reforma aludida, por tanto avanza en el buen sentido, de hecho desde Ciudadanos no solo defendemos la labor prestada por estos funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, sino que además hemos presentado una proposición de Ley con reformas dirigidas a reforzar su independencia frente a los Ayuntamientos donde prestan sus servicios.

Entre ellas, por ejemplo, que estos funcionarios, Interventores, Secretarios etc., sean siempre nombrados por un procedimiento de concurso de méritos y nunca por libre designación, como se permite ahora en caso de los municipios de gran población, las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, todo ello con el fin de evitar el nombramiento a dedo y sustituciones arbitrarias por pérdidas de confianza como ha sucedido en muchos Ayuntamientos.

En resumen, en Ciudadanos consideramos que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no es perfecta, que puede y debe de ser reformada, pero también que alguna de las reformas que contenían eran necesarias y en algunos casos evidentes y la relativa a la eliminación de la cobertura de prestación de funciones de Tesorería por parte de Concejales y la obligación de su prestación por funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional es una de ellas.



Cuestión distinta son los diferentes problemas de carácter coyuntural a los que hace referencia la exposición de motivos de la moción. La escasez de funcionarios de Habilitación Nacional por la congelación de las oposiciones durante estos años. La falta de recursos de muchos Ayuntamientos sobre todo los más pequeños.

Somos plenamente conscientes de tales problemas y creemos que deberían adoptarse medidas urgentes para corregirlos, pero un problema, pensamos, no se resuelve generando otro, como de hecho en esta moción así parece. Ya está.

**Sr. Gavilán.**

Sí. Gracias. Estamos de acuerdo con la exposición de motivos que se hace en la moción, y ya adelanto que votaremos a favor de la misma.

Además, no sólo no nos quedaríamos en la Disposición Transitoria Séptima, sino que consideramos que la propia Ley tiene perjuicios para todos y debería ser derogada o modificada.

Creemos que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, supone una pérdida de autonomía local ya que se invaden competencias municipales y se impone una tutela desproporcionada del gobierno central sobre los municipios, marcada por un carácter recentralizador que persigue adelgazar el estado social.

Queremos que esta propuesta salga adelante, pero no sólo aquí sino donde tiene que salir que es en el Congreso. También vemos positivo como marca la moción que antes se debata antes en los Ayuntamientos como en la FEMP pero que el resultado no tarde en producirse, ya que sus efectos seguirán dañando a los municipios y a sus vecinos de donde debe salir una propuesta fuerte y consensuada uniéndolo a los diferentes Ayuntamientos. Muchas gracias.

**Senyor Torres (Compromís)**

El PP ha agredit constantment l'autonomia i interessos municipals i la seua màxima expressió es troba en la Llei de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, que ha generat el rebuig majoritari dels ajuntaments i que ha motivat diversos recursos davant el Tribunal Constitucional.

El govern del Partit Popular no solament ha sigut incapaç de resoldre els problemes que afecten l'administració local, sinó que els ha agreujat amb l'asfíxia econòmica i el *desempoderamiento* de capacitat de gestió i resolució de problemes com a administració de proximitat. La Llei de racionalització i sostenibilitat de l'administració local posa en evidència el desconeixement absolut del govern del PP i com d'allunyats que estan de la realitat dels nostres ajuntaments i especialment dels municipis xicotets en els quals les funcions de tresoreria (com és el cas que ens ocupa) estan exercides per regidors tesorers, sistema que s'ha demostrat com a eficaç, eficient i sense cost.

El govern del PP aprova aquesta reforma amb efectes quasi immediats, sense acreditar que les diputacions provincials tenen capacitat automàtica per a assumir les funcions imposades per la reforma, sense comptar amb la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, sense comptar amb els representants de les administracions locals, sense comptar amb els cossos de funcionaris implicats (tesorers, secretaris i interventors).

Davant el clam per part de multitud d'ajuntaments afectats per aquesta reforma, el Govern d'Espanya va decidir introduir un canvi pel qual es concedeixen crèdits extraordinaris i suplementes en el pressupost de l'Estat i s'adopten altres mitjans en matèria d'ocupació pública i d'estímul a l'economia, i és ací quan ve 'un altre' problema, el problema pel qual es presenta aquesta moció que nosaltres recolzarem. S'atribueix a la subescala de secretaria-intervenció les funcions de tresoreria, que deixen de ser exercides per regidors, i amb aquests canvis se suprimeix el requisit de la triple signatura -alcalde, secretari i regidor-tresorer - per als pagaments de l'Ajuntament, passant a requerir-se únicament els d'alcalde i secretari. És a dir, un sistema que fins ara funcionava ha patit una descerebrada doble reforma legal en uns mesos per a, al final, acabar suprimint un dels controls que existia, la signatura del regidor-tresorer.

En resum, la reforma de la qual ara imagine que ens ampliarà contingut i informació el senyor Medina, crea un problema on no n'hi havia, crea una despesa



on no hi havia, genera complexitat administrativa on no hi havia i vulnera una vegada més l'autonomia municipal.

**Sr. Sanmartín (PP)**

Buenas tardes. Bueno como ha mencionado ya el Sr. Soler, hablando del tema de la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad, voy a intentar no repetir muchas de las cosas que ha comentado él también.

Según la Secretaría de Estado de la Función Pública del Ministerio de Economía y hacienda, establece que el no haber entrado en vigor una Ley de Presupuestos Generales del Estado, el pasado día uno de enero de 2017 se ha producido el incumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Séptima, con lo que en principio cabría considerar que el régimen transitorio previsto en la misma ha llegado a su fin.

A fecha actual, tal y como hemos dicho anteriormente, esta disposición transitoria no ha podido ser prorrogada ya que se preveía que los presupuestos deberían ser aprobados a fecha de 31 de diciembre de 2016, tal y como establece la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo que deberían ser funcionarios de carrera y actuar bajo la coordinación de funcionarios del Grupo A1 de la Diputaciones provinciales, algo que mejor, el Sr. Nofuentes, Diputado provincial, sabe eh... que las funciones que la Diputación, que es el Ayuntamiento de Ayuntamientos, que es velar, ayudar y asesorar a los municipios pequeños que no tienen la capacidad de autogestionarse, si en estos momentos no pueden realizar el asesoramiento como lo estaban haciendo, a través, solo de los Ayuntamientos afectados evidentemente.

Según su exposición de motivos pretende adaptar la normativa básica en materia de administración Local, a las exigencias del artº. 135 de la Constitución, y de la Ley que lo desarrolla de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y lo hace mediante la modificación de dos normas estatales, la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La sentencia explica que según la doctrina constitucional se atribuye al Estado la competencia sobre las bases de régimen local, ampara sin lugar a dudas normas básicas tendentes a introducir criterios de racionalidad económica en el modelo local español con el fin de cumplir los principios constitucionales de eficiencia y eficacia así como la estabilidad presupuestaria como norma de la conducta a la que están sujetas las entidades locales.

Desde el PP estamos de acuerdo en uno de los puntos, y es que la Ley que debe de ser modificada debe de tener presente y que es necesario consultar a los diferentes actores sociales, especialmente especializados en esta materia, en este caso la FEMP. Nada más.

**Sr. Nofuentes.**

Bien, pues eludiendo la parte técnica que creo que ha sido suficientemente tratada, yo creo que cabría hacer un análisis político, que toca, y el análisis que tenemos que hacer es qué supone este ataque, de nuevo, a la autonomía local, lo venimos planteando en múltiples ocasiones lque, cada vez que el Sr. Montoro mira a los municipios es para quitarle o tacerle a alguna de sus competencias, de las ya pírricas competencias, que tenemos los municipios, una de ellas ... y lo hemos comentado ya aquí ... muchas veces es la participación en los tributos del estado, es decir, que no somos capaces de que el Sr. Montoro vea que los municipios prestamos unos servicios por los cuales deberíamos de recibir una aportación económica lo suficientemente importante para poder prestarlo. Y aquí lo que hace es lo mismo, es decir, pretende asfixiar de nuevo a los Ayuntamientos que, dejando sin efectos, dado que no entran en vigor los presupuestos, dejando sin efecto la posibilidad de que las Diputaciones puedan hacer ese servicio, pero sobre todo dejando sin efecto la función de la tesorería.

Pero además, conocen uds, ya se cargo en su momento la posibilidad de crear la oferta de empleo pública por lo tanto dice que elimino la figura que venían desempeñando la labor de tesorero ... impido que puedan hacer oferta de empleo, por lo tanto habilitados nacionales tampoco pueden sacar porque solo tienen la tasa de reposición del 10% en algunos casos y el 50 en la caso de la



Policía, no se permite el incremento de la masa salarial en el capítulo I de los presupuestos, no pueden hacer modificaciones presupuestarias con cargo a remanentes porque tampoco hay presupuesto, por tanto no pueden gestionar para luego poder decirles que la administración local no son buenos gestores, cuando realmente son los que estamos gestionando y atendiendo los problemas de la mayoría de los vecinos.

Eso es lo que es en el fondo la posición que el gobierno está teniendo con las autonomías, pero además esto se ha hecho sin consultar ni con la FEMP, ni tampoco con los Ayuntamientos que, como saben, ha habido rechazo de más de 3000 Ayuntamientos, que estamos hablando de más de diecisiete millones de personas.

Por lo tanto, aquí lo que se plantea tampoco es que legislemos con respecto a lo que nosotros pensamos que es lo mejor, que debería de ser también. Aquí lo que se plantea es que se adopten una serie de medidas que derogue esa modificación y, sobre todo, de forma transitoria que se prorrogue esa transitoriedad que nos permita a las Diputaciones poder atender a los municipios de menos de 20.000 y que se entre a analizar, debatir, consensuar y trabajar con la FEMP para que eso, efectivamente se regule, pero efectivamente en beneficio de los Ayuntamientos, y esa regulación de las Bases de Régimen Local que realmente permitan ir alcanzando cotas de mayor autonomía municipal, que creo que, todos los que estamos aquí seguro que nuestros vecinos nos eligieron para que, principalmente, defendiésemos nuestro municipio y nuestra autonomía, consecuentemente.

**Sr. Sanmartín.**

Breve. Ehh... desde este grupo municipal, evidentemente, ... sí que no estamos de acuerdo en que un Concejal tenga que hacer la función de Tesorero, partimos de esa base, y luego ... me gustaría explicar un poquito todo el ataque que hace que el PP ejecuta sobre los Ayuntamientos.

Y le diré que en la Constitución el concepto de autonomía local se define en el artº 140, la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, estos gozan de personalidad jurídica plena, su gobierno y administración corresponden a sus respectivos Ayuntamientos integrados por alcaldes y Concejales. Que serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal y los Alcaldes serán elegidos por los concejales y vecinos, la Ley regula las condiciones en las que procede el régimen de consejo abierto y en la Carta Europea por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos. En el marco de la Ley bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Y en el punto el derecho se ejerce por asambleas o consejos integrados por miembros elegidos por sufragio y que puedan disponer por órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos.

Y esta disposición no causará perjuicio al recurso, a las asambleas de vecinos, referéndum o cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos allí donde lo permita la Ley. Tal y como lo establece la carta europea de la autonomía local, que el principio de la autonomía debe estar reconocido en la legislación interna en lo posible en la Constitución.

Por estos motivos el PP como grupo político que defiende lo establecido en nuestra carta Magna y en el ordenamiento jurídico internacional, nunca desarrollará leyes que transgredan cualquiera de los principios establecidos. Nada más. Gracias.

**Sr. nofuentes.**

Absolutamente de acuerdo en lo último que ha dicho, nunca debiera nadie transgredir leyes que atenten a cualquier principio, pero tendremos que definir es cual es ese principio que defendemos aquí, Sr. Sanmartín, es decir, ¿Cuál es el principio que defiende que los concejales que representamos a los ciudadanos?, yo creo que el principio que debemos defender es el conseguir conquistar mayor autonomía en aquello de la autogetión, y sobre todo también criterio, rigor y sentido común en todo eso, absolutamente de acuerdo, quien lo haga bien tendrá su autonomía y recompensa, quien no, pues adelante.

Yo puedo compartir en el fondo de la generación de una regulación el que pueda haber en determinados municipios el que la figura del Concejal no tenga



porqué ser, estoy de acuerdo. Pero hombre, regúlese, no asfixie al municipio cerrando la puerta antes de crear una puerta nueva que sea una alternativa más rigurosa, más trabajada más consensuada y participativa.

Por tanto, ... y luego ... estaremos de acuerdo en que queremos mejorar en esa autonomía y estaremos de acuerdo en que queremos conquistar mayor participación en los tributos del estado, y estaremos de acuerdo en que los problemas que existen en los municipios no pueden resolverse sin la participación de los municipios, estos ha sido una toma de decisiones hecha por el Sr. Montoro sin contar con ningún municipio, y sin ni tan siquiera, y se está viendo, analizando el impacto que puede tener sobre los municipios, porque la realidad del día a día es que no pueden municipios contratar Tesoreros, porque no pueden sacar oferta de empleo público para eso que obliga el Sr. Montoro y sabe porque no puede sacar oferta de empleo? Porque el propio Montoro impide que se haga!!! Es que es así ... esa es la realidad, es decir ..., les impido que sigan ejerciendo la labor de Tesoreros, a quienes lo hacen, por lo tanto tienen que ser Habilitados, pero le impido que saquen ofertas de empleo para cubrir plazas de habilitados ... porque además le impido que su Capitulo I pueda crecer, porque además le impido que aunque se jubilen funcionarios pueda ser cubiertos por otros salvo el 10% de esa tasa de reposición.

¿entonces qué está haciendo realmente?, pues está asfixiando a los Ayuntamientos y no dándoles una solución, alternativa, financiación que en muchos casos es imposible que un municipio de una 100, 200, 1000 o 2000 habitantes pueda tener un habilitado nacional, porque no lo puede tener en sus presupuestos, por tanto no está dando una solución.

No sé si está evitando un problema, pero no da una solución, y, además, insisto, siéntense con los Ayuntamientos, con las FEMP que representa a los Ayuntamiento, dialoguen y establezcan un mecanismo de solución a ello, que no digo que no pueda solucionarse y mejorarse el tema, pero hombre, no se lo cargue sin tener en cuenta la opinión de los Ayuntamientos.

## **11.2. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL**

Queda sobre la mesa.

### **DEBATE**

**Sr. Soler.**

Hola buenas noches a todos de nuevo. Ehhh ... quería comentaros desde nuestro grupo municipal que presentamos esta moción después de que, como bien sabéis todos, el Tribunal Constitucional declarara como inconstitucional los artículos 4.1, 4.2ª y 7.4 de la norma foral que regula el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo que conocemos como Plus Valía.

Estos decretos no han sido declarados de tal forma porque sometían a tributación situaciones de inexistencia en incremento de valor. Es decir, que obligaba a pagar a nuestros vecinos a pesar de no haber obtenido ningún beneficio en la transmisión de viviendas y locales en nuestro municipio.

Es por ello que vemos necesario que el Pleno de este Ayuntamiento arbitre con carácter urgente medidas que dentro de las competencias de las Administraciones Locales logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad real del contribuyente así como reparar aquellos que hayan hecho frente, ya, al gravamen cuando no tenían ninguna obligación.

Como ya he dicho anteriormente la normas sabemos y nos consta que solo afecta, de momento, en Guipuzcoa, a la espera de otros fallos judiciales. Y opinamos que esperar a que se pronuncien el resto de comunidades sería alargar el tiempo y formas, por lo cual, yo ... les pediría, por favor, a este Pleno ... que pudiéramos pronunciarnos a favor de ello. Gracias.

**Sr. Jaén.(Sí se puede)**

Hola. Buenas noches a los vecinos, y gracias por acudir a este Pleno.



En referencia a la moción de ciudadanos sobre la Plus Valía municipal, estamos de acuerdo en parte de su exposición. Desde el Grupo Sí se puede creer que la Ordenanza que ... municipal que regula esta plus valía tiene puntos a mejorar.

Por ejemplo, tenemos unos porcentajes de incremento anual que podrían ser más bajos. Actualmente están entre el 3'7 y el 3% pero además tenemos un tipo de porcentaje del 26% para calcular la cuota que se paga finalmente sobre este impuesto, y nos parece una exageración este porcentaje. Ya que si lo comparamos con Ayuntamientos socialistas, en Mislata por ejemplo, ellos pagan un 18%, tan sólo un 12% menos que nosotros. Por lo tanto creemos que es un punto que se puede mejorar.

Desde Sí se puede trabajaremos en este sentido para mejorar la vida de los vecinos de Quart ya que este impuesto perjudica directamente a las personas que menos recursos tiene. Que es algo que choca frontalmente con la ... ya mítica frase del señor Nofuentes , de que pague más los que más tienen ... para que paguen menos los que más lo necesitan ... muchas gracias...

#### Senyor Torres

Sí. Breument.Tal com estaven comentant els companys de Sí se Puede, ajuntaments del nostre entorn com ara Mislata o València, contemplen ja aplicar en els seus reglaments d'ordenances municipals bonificacions en la quota de les anomenades plusvàlues.

En principi ens sembla interessant la moció que presenta Ciutadans, però pensem que es queda coixa. Demanar que es retorne els diners de l'impost, sí és de llei, està bé però cal fer un pas més endavant.

Des de Compromís apostem perquè la quota es pugui bonificar en funció del valor global de l'habitatge amb independència del valor atribuït.

El trenta de setembre, el nostre grup va presentar per registre d'entrada una sol·licitud, una proposta en aquest sentit, per tal que s'estudiara, des dels departaments tècnics municipals corresponents, la possibilitat de modificar l'ordenança reguladora de l'impost per a les transmissions d'habitatges i places d'aparcament. En aquell moment, sol·licitàvem que es valorara la possibilitat de bonificar l'impost per criteris de renda i del valor cadastral.

Com que no se'ns ha contestat encara i pensem que la nostra proposta de llavors guarda estreta relació amb la de Ciutadans, anem a esperar la intervenció del senyor Nofuentes a veure en quin sentit ens il·lustra perquè igual és el moment d'asseure'ns i plantejar i estudiar de forma més àmplia no solament la devolució d'impostos sinó la reforma de l'ordenança que regula el cobrament d'aquests, si fora possible. Gràcies.

#### Sra. Mora.

Eh... a ver ... el grupo del PP lo que sí que después de leer la moción y de ver los acuerdos que nos presenta Ciudadanos, vamos a solicitar que ... que ... la dejen encima de la mesa ... porque consideramos que en estos momentos aún no se ha pronunciado lo que es el ... el Ministerio igual que la FEMP, también he leído ... los acuerdos que uds ponen del Plusa Vlía,y el Plus valía no es que se quite ... se quita ... y de hecho somos conocedores que en este Ayuntamiento han llegado dos peticiones de ... de ... se han presentado por el tema de la minusvalía de aquellas ventas que se han hecho por un importe menor de los que se escrituró en su momento.

Por lo que que sí que consideramos que es un tema que se puede trabajar, hablar y ... y ... por eso ... pedimos el que se pueda dejar.

Uds han comentado lo de la sentencia. Efectivamente, conocemos esa sentencia y nos parece que es lógica, coherente y normal, el que ... se cobre un tributo cuando una persona está vendiendo por bajo del coste que en su momento se escrituró, pero creo que ... decir que en estos momentos sea el Ayuntamiento, el equipo de gobierno que ponga todos los medios ... ya para poder solventar ... pues puede haber un caso porque primero si en el presupuesto que aprobaron habían unos ingresos y ahora no se cuenta, habrá que hacer una modificación y creo que deberíamos de sentarnos y mirarlo entre todos los grupos de esta Corporación, como hemos hecho en anteriores ocasiones y como decían los compañeros de detrás ... de añadir algo o modificar, pues nosotros solicitamos que se deje encima de la mesa.



Sr. Nofuentes.

Montoso va a estar contento con ud, cuando hay que poner que lo ponga el Ayuntamiento y cuando hay que recortar respalda al Sr. Montoro. Tiene que estar contento con uds.

Cuando debería ser lo contrario. Ud es Concejal de este Ayuntamiento, defiéndalo, defienda aquello que va en beneficio del pueblo y sobre todo cuando lo ataquen.

Pero bueno, yo planteo también, en serio, que lo dejen sobre la mesa, entre otras cosas porque todavía tienen que venir procesos que tienen que clarificar la situación respecto a esta comunidad, no porque los recursos existen, están que podríamos avanzar en ellos, pero yo creo que lo razonable es que se quede sobre la mesa ... que se quede a espera como se articula el procedimiento que la FEMP espero que tendrá que sentarse y trazar una línea de trabajo y, efectivamente, el poder entrar en lo que ... tanto valencia en Comú como Compromís, ha planteado y ... que por cierto, lo debatimos en una Comisión, cuando ud planteaba la exención de determinadas plus valías, yo, si recuerda ud, le dije que de entrada no salvo determinadas posiciones. Es decir yo no estoy de acuerdo en que alguien que reciba un patrimonio desde el punto de vista económico muy alto ... no tenga que tributar nada y a lo mejor está ... Aceites Andres por ejemplo ... como tampoco estoy de acuerdo que alguien personalmente tenga un patrimonio importante y reciba una vivienda de no excesiva cuantía y no tenga que aportar ...

Por tanto, yo defendí en aquel momento, y ud lo recordará, que defendí al menos en nombre de este grupo que fuese una cuestión muy de renta y patrimonio existente en lo que pudiera beneficiarse o no al margen de la legalidad o no.

En cualquier caso, nosotros siempre estaremos abiertos cuando llegan los procesos de revisión de tasas y precios públicos a que lo veamos y establezcamos aquello que entendamos que es lo mejor y nunca olvidemos una cosa ... renunciar a ingresos es renunciar a prestar servicios también. Es muy cómodo decir que bajemos los ingresos y que luego preste más servicios ... es decir ... aquí no tenemos que engañarnos ... y aquí se puede decir ... si uno quiere prestar servicios ... tiene que hacerlo como le digo siempre... que pague más el que más tiene para que tenga más el que más lo necesita ...

Sra. Presidenta.

Me alegro de que haya ratificado el que se síg eu se había contestado la propuesta del 30 de septiembre en una Comisión,. Que no fue una pregunta ... fue una sugerencia ... y había confirmado yo que sí que se había contestado esa cuestión ... Sr. Soler tiene ud la pelota en su tejado ...

Sr. Soler.

*No se entiende nada ... no enciende la micrófono ...*

Sra. Presidenta.

Pero se queda sobre la mesa verdad? ... en cualquier caso coincido con ud en que lo normal es que si los ayuntamientos tenemos una minoración, y es de justicia que la gente no pague, que me parece a mí que sí, lo normal es que desde el Ministerio de Hacienda se nos compense esa minoración de ingresos que vamos a tener, pero ... la dejamos sobre la mesa para debatirla ... y también para adelantgar un poco a ver que dice el Ministerio, la FEMP y que se va a hacer ... Conforme todos?...

### **11.3 PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO LINGÜÍSTICO EDUCATIVO VALENCIANO Y SE REGULA SU APLICACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**



Vista la propuesta presentada por la portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS-C'S Quart de Poblet, para la modificación del Decreto del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias, que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Consell a que en el desarrollo reglamentario del Decreto realice todas las acciones oportunas para garantizar que con la entrada en vigor del Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias no se vulnere la Constitución Española ni el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Que el Consell, y en su defecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tomen las medidas y acciones oportunas para que la oferta de inglés y las posibilidades de certificación de su nivel al acabar tanto la ESO como el Bachillerato sean las mismas independientemente del nivel del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico escogido por cada centro.

TERCERO. Instar al Consell a introducir las modificaciones oportunas al presente decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean que se aplique en cada centro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.

CUATRO. Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno del Estado Español y a todas la AMPAS de nuestro municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos en contra, 11 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 SI SE PUEDE, habiendo votado a favor 4 PP y 1 CIUDADANOS, acuerda rechazar la propuesta.

**DEBATE.-**

**Sra. Presidenta.**

Bueno, ya sabéis que no me gusta cortar los tiempos ... y que no aplico el reglamento, por lo tanto intentemos ser ágiles en los debates ... ¿de acuerdo? ...

**Sr. soler.**

*No enciende el microfono ... no se le oye nada ...*

**Sr. Gavilán**

Sí. Gracias. Antes de empezar quería hacerle una aclaración al Srl. Nofuentes. Nosotros no tenemos ningún problema ... y nos gusta que nos confunda con Valencia en Comú, pero aquí somos Sí se puede Quart ... y aunque tengamos barba todos no somos la misma persona ... y ahora ya vamos a ... a ... a la defensa ...

Nosotros después de ver la moción nos pusimos a leer el Decreto, y según esto se pretende que todos los alumnos logren el dominio de las tres lenguas, castellano como lengua de todo el estado, valenciano como lengua oficial de la Comunidad Valencia e Inglés como idioma internacional a estas alturas ...

La comunidad Valencian, creemos que ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre el Castellano y el valenciano, pero con esta moción creemos que lo que se hace es enfrentar a los hablantes de las dos lenguas.

Lo que tendríamos que hacer es fomentar que nuestros alumnos de toda la comunidad puedan aprender las dos lenguas oficiales más una extranjera. El



hecho de tener un territorio con dos lenguas tendría que ser un motivo de orgullo, respeto y conservación. Mucho al contrario de lo que se pretende con la moción.

Ehh... leyendo la exposición de motivos se llega a decir ... a se deja sobre la mesa ... que ... marcar un modelo lingüístico ... o sea que el modelo sea a propuesta en cada municipio, o que se adapte a cada uno ... aquí lo que podríamos tener en lo que por ejemplo ... llegamos a los municipios de la costa y con la historia que tienen y los habitantes actuales ... igual tendríamos que tener en cuenta, además del inglés, pues el uso del alemán, ruso por ejemplo depende de la zona e igual meterlo en el curriculum ... pues tampoco es lo más oportuno y además se le puede dar la vuelta a este argumento en zonas donde el uso del valenciano sea superior al castellano, con lo cual se pueda llegar a pensar en limitar el estudio del castellano.

Y para acabar ya ... los acuerdos y ... a lo que ha hecho referencia el Sr. Soler es ... de la inconstitucionalidad del Decreto y creemos que, sinceramente, que si tiene algún punto anticonstitucional el lugar para denunciarlo no es este, al final es el Tribunal Constitucional si se rige respecto a la Constitución o no. Muchas gracias.

#### Senyor Espinós

Quan un llig el que proposa Ciutadans, allò que més li crida a un l'atenció és que vostès anomenen la Constitució del 78 i l'Estatut d'Autonomia del 82, però el que més ens sorprèn sobretot, sincerament, és que no se'n recorden en absolut de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià del 83, ni se'n recorden, ni l'anomenen, ni els interessa.

Parlen d'imposició en el nou decret, sobretot en les zones castellanoparlants; parlem de valencians de primera i de segona, no sé si parlen de futbol o lingüísticament, perquè raons i argumentacions amb base científica o acadèmica no hi ha cap al llarg de la moció i tanquen la part expositiva de la moció dient: «promover entre la ciutadania la necesidad de que las lenguas valenciana y española fuesen percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones».

Patrimonio compartido..., compartido castellà-valencià..., per favor... En quins àmbits d'ús de la llengua podem parlar de bilingüisme? En cap, Ciutadans. El bilingüisme és fictici, no hi ha bilingüisme, no hi ha hagut bilingüisme i, vostès, ho saben. Majoritàriament al carrer es parla castellà, al sistema educatiu castellà, a l'administració es parla castellà i al mitjans de comunicació..., que li ho pregunten al PP.

No Ciutadans, no són així les coses, no. Feia falta un nou decret amb un marc de referència europeu, ja que l'últim aprovat va estar el 2012 pel PP sense contingut pedagògic i sense acceptació pel sistema educatiu. El nou decret del Programa Plurilingüe Dinàmic, Ciutadans, s'ha elaborat a través de les Unitats per l'Educació Multilingüe de les universitats d'Alacant, Castelló i València, amb la consulta dels agents socials com puguen ser els sindicats docents, associacions de directors i directores i les AMPA (Associació de Mares i Pares), entre d'altres.

I parlem d'un programa, no de dos com hi havia fins ara: línia en castellà i línia en valencià. Programa que ha quedat obsolet i que a més no ha donat els resultats desitjats, sobretot perquè el valencià, al carrer, no ha tingut continuïtat. Per tant, el nou decret que introdueix el Programa Plurilingüe Dinàmic s'estructura en tres nivells: bàsic (I i II), intermedi (I i II) i avançat (I i II). Els centres educatius públics i concertats seran els que decidiran quin programa lingüístic apliquen (sense imposició) i, d'acord amb ell, certificaran, al final de l'escolaritat, un coneixement d'anglès i valencià equivalent al del Marc Europeu Comú de Referència (MECR) de llengües. I tenim en compte, amb la particularitat que també s'aplica a l'Escola Permanent d'Adults i a la Formació Professional, fins ara oblidades en l'ensenyament de llengües, i que començarà a aplicar-se a partir del pròxim curs a les aules experimentals de 2 anys i a segon cicle d'infantil (3, 4 i 5 anys) i la seua implantació serà quan arribe al batxillerat, el 2023. Els diferents nivells responen a la necessitat d'adaptar els programes lingüístics a les característiques del centre com a punt de partida. No podem parlar del mateix programa plurilingüe a zones lingüísticament diferents com Requena o Bocairent, cada centre triarà el nivell corresponent a la seua idiosincràsia, a les seues necessitats. El Programa ha d'estar avalat per 2/3 del Consell Escolar. Recorde que el Consell Escolar està representat per pares i mares, alumnat, personal d'administració, professorat,



director/a i cap d'estudis i representant de l'Ajuntament, en el nostre cas, PSOE. Per tant, no és una imposició, com diuen vostés, de cap de les maneres i tampoc vulnera la Constitució ni l'Estatut d'Autonomia.

En total, 675 centres educatius han escollit el nivell avançat I o II (54%), 375 centres el nivell intermedi I o II (30%) i 203 el nivell bàsic I o II (16%). Quin problema hi ha...

I per últim, dir no al Programa Plurilingüe Dinàmic és tancar portes al progrés educatiu dins d'un marc de referència europeu de llengües.

Per tant, Compromís, amb rotunditat, diu NO a la moció de Ciutadans.

En acabar el Batxillerat amb un nivell avançat significarà obtenir l'acreditació del B1 d'anglès i el C1 de valencià sense haver de sotmetre's a un examen intern. coneixement insuficient de l'anglès i 'no òptim' del valencià.

A la província de València, 374 centres han escollit el nivell avançat, és a dir, un 55%, i 226 escoles han optat per l'intermedi, un 34%. La resta, 73 escoles, han optat pel nivell bàsic, un 11% del total.

Pel que fa a la província d'Alacant, 164 centres han triat el nivell avançat, és a dir, un 40%. Respecte a l'intermedi, l'han escollit 132 centres educatius, el 32%. El nivell bàsic correspon a 119 centres, un 28% del total.

A la província de Castelló, 137 centres han elegit el nivell avançat, un 83% del total. 17 escoles han optat pel nivell intermedi, un 10% del total, i 11 centres s'han decantat pel nivell bàsic, un 7% del total.

El conseller d'Educació, Vicent Marzà, ha destacat que «els centres han optat entre mantenir els mateixos programes d'ara o avançar i, lliurement, han decidit majoritàriament fer passos endavant».

El responsable d'Educació també ha valorat que han estat les comunitats educatives, mitjançant els seus consells escolars, «les que han decidit el nivell plurilingüe que s'adapta millor al seu context sociolingüístic».

Així les actuals línies en castellà del decret de plurilingüisme del PP del 2012 es correspondrien al nivell bàsic 1 -imparteixen tot en castellà menys el valencià- o bàsic 2 -si donen en valencià aquesta àrea i Socials o Naturals- o Intermedi 1 -si donen Socials i Naturals en valencià-.

Pel que fa a les línies en valencià, aquestes passaran a ser nivell avançat 1. En elles s'imparteixen totes les assignatures en la llengua pròpia i en castellà aquesta àrea, a més d'una matèria no lingüística. En aquest nivell s'ha d'impartir, a partir de cinquè de primària, l'àrea d'Anglès i almenys dues assignatures no lingüístiques en aquest idioma, el que suposa més del 30%.

És per això que només l'alumnat dels centres que aposten pels programes amb presència majoritària del valencià, l'avançat 1 i l'avançat 2 -dels quals actualment no n'hi ha cap al País Valencià- quan aproven el batxillerat obtindran automàticament el certificat del B1 d'Anglès i el C1 de Valencià.

En cadascun dels tres nivells els centres hauran de dedicar almenys una hora a la comunicació oral en les tres llengües.

Per tant, Compromís, amb rotunditat, diu no a la moció de Ciutadans. Gràcies.

**Sra. Santaemilia (PP)**

Hola, sí, buenas noches.

Desde este grupo pensamos que estamos delante de un decreto de chantaje linguistico del Conseller de Educación quiere imponer en el sistema educativo valenciano.

Y hay cierta indignación y preocupación en la comunidad educativa y nos parece vergonzoso el trámite seguido por Educación. Una de las normas más importantes en educación, pensamos, que se hace por la puerta de atrás, chantajeando y vulnerando los derechos de los estudiantes y sus padres.



No se puede gobernar dejando de la lado a una parte importante de la población que ha demostrado el rechazo a esta norma. Se ve que al Conseller no le tiembla el pulso a la hora de poner en marcha la maquinaria para catalanizar la educación.

Razones por las cuales denunciamos el decreto, por ilegal, por vulnerar los derechos recogidos en la Constitución y Estatuto de Autonomía, por adoctrinar al alumno, por continuar con la misma ruta de independentismo catalán, por coaccionar y hacer chantaje a las familias y por las desigualdades que crea entre el alumnado.

Pensamos que el Decreto es un coacción y extorsión también porque da más ingles a cambio de más horas en valenciano. La norma generará graves problemas de planificación al establecer seis niveles diferentes sin garantizar la libre demanda de las familias-.

Es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, tanto que el valenciano y el inglés se pueden potenciar pero sin necesidad de penalizar el castellano.

Desde este grupo abogamos por la necesidad de la enseñanza del castellano, del valenciano e ingles en igualdad de condiciones.

Defendemos la libertad de los padres a elegir el modelo educativo y la lengua en la que quieren estudiar sus hijos.

Apostamos por hacer más comunidad y reforzar el sentimiento de pertenencia y valencianía sin exclusiones.

Apoyamos el uso de las dos lenguas cooficiales desde la libertad y sin imposiciones ni sectarismos.

Queremos mantener la propia idiosincrasia, nuestra propia cultura, nuestra propia historia e identidad. Gracias

**Sra. Mora. (PSOE)**

Si. Buenas noches. Bueno ... no podemos estar más en desacuerdo el PSOE con la moción presentada por el grupo Ciudadanos, porque consideramos que este decreto nace, sobre todo, con una finalidad y es la de corregir los desequilibrios de competencia del uso del valenciano en el conjunto de la población escolarizada, y también de la falta de dominio efectivo del inglés que todos sabemos que tenemos como lengua de comunicación internacional.

Además, sabemos que los anteriores decretos han fracasado y, aquellos que nos dedicamos a la docencia lo sabemos perfectamente porque no daban respuesta a las necesidades de la sociedad y porque partían de una falsa premisa, que era la de equiparar el castellano y valenciano en el uso social, cosa que, obviamente la realidad no era esa.

Consideramos que es el mejor modelo que se podía implantar y lo consideramos por ocho razones.

Una, porque es un modelo democrático y plural, porque son los centros educativos los que eligen en todo momento el modelo lingüístico más acorde tanto a su alumnado como a su realidad sociolingüística, podrán escoger con arreglo a tres niveles, como saben, el básico, el intermedio y el avanzado y las diferencias simplemente es la distribución de las horas vehiculares en las tres lenguas.

Además la elección se ha dejado en manos de los profesionales, de los docentes del mundo de la educación. Pero no olvidemos que es el Consejo Escolar el que ratifica el modelo de cada centro, y el Consejo escolar todos sabemos que está compuesto por todos los agentes educativos que participan en el proceso de enseñanza, entre ellos los padres y las madres, y tampoco olvidemos que los padres y madres tenemos la libertad de elección a la hora de escoger un centro y podemos tener en cuenta el modelo linguistico, obviamente, que tiene cada uno. Nadie nos impone nada. Es decir es un modelo ue es democrático y plural.

Me parece además una barbaridad decir, Sr. Soler, que vulnera la Constitución. Para nada.

Dos, el decreto aupa y fomenta el acceso a una educación de calidad. No hay alumnos de primera ni segunda, ya que todos los del mismo centro tienen el



mismo modelo lingüístico. No como el antiguo, donde sí que se creaban guetos Sr. Soler, dos líneas, la de castellano y la de valenciano, y desgraciadamente la de castellano solía ser una línea que escogían el alumnado emigrante, sobre todo el procedente de otros países, el alumnado de etnia gitana y de menos recursos económicos y ahí sí que se realizaban guetos. Con este decreto se elimina esto. Todo el mundo tiene el mismo modelo lingüístico.

Tres, habrá diferentes certificados de nivel lingüístico, nuestros alumnos al igual que la Junta Qualificadora, y escuelas oficiales, al acabar cada etapa educativa podrá tener un certificado lingüístico. Una oportunidad que ahora no se da.

Cuatro. Este decreto, además, apuesta por la formación del profesorado. Es el profesorado el que tiene que estar preparado para asumir este modelo y, este decreto plurilingüista lo contempla. Se van a crear más plazas en las escuelas oficiales. Se van a crear más ofertas de cursos del servicio de formación del profesorado y dentro de los propios centros se va a impartir formación a cada profesor del centro educativo.

Cinco. Fomenta la calidad educativa. Está garantizado el conocimiento de las tres lenguas. Le aseguro que no habrá ningún niño que no acabe hablando castellano cuando acabe la enseñanza obligatoria, porque son las lenguas mayoritarias las que nunca están en peligro. Son las minoritarias las que se deben potenciar y apoyar.

Seis. Respeta la función de la lengua. La lengua consideramos que no debe de ser nunca un arma para enfrentar sino una herramienta para unir y aprender. Los niños desde pequeños no tiene prejuicios contra ninguna lengua sino es que alguien se lo inculca.

Siete. No desaparece la exención del valenciano. En ningún momento se ha planteado en el Decreto, ya que tenemos como bien ha dicho el señor Espinós, una Lli d'ús y ensenyament del valencià que deja claras las castellano parlantes.

Ocho. Es un programa dinámico. Permite que tanto el claustro como el consejo escolar decidan año tras año continuar con el mismo modelo o cambiar otro porque su realidad sociolingüística, o se realice con el alumnado haya cambiado. Es un modelo en constante cambio y dinámico.

Yo creo que le he dado ocho razones de peso para defender el decreto de plurilingüismo que el gobierno valenciano ha realizado, pactado y aprobado.

#### Sr. Soler

Vamos a ver. Yo quería comentar lo siguiente. Y es que en su momento, mi compañero, el Sr. Onofre Espinós defendió aquí que un modelo trilingüe que se presente equitativamente, es decir, con un 33% de asignaturas en cada una de las tres idiomas sería un autentico fracaso, eso está en el Acta dicho por ud. Vale.

Fracaso total. Literalmente es lo que dijo. En cambio ahora han hecho un decreto en el que hay un plan intermedio en el que prácticamente se pone ese 33% en práctica, por lo tanto pienso que es donde dije digo ahora digo Diego.

Un fracaso total al que se han sumado, por cierto, el 55% de los centros docentes, quiero decir, antes era un fracaso y ahora no lo es. No sé las razones ... pero bueno ahí está y está el Acta.

También comentó que había que adaptar el Decreto que se aprobara a la zona donde se encontrara cada centro que, obviamente no era el mismo plan en una zona castellano parlante ue en una valenciano parlante, que eso era lógico.

Y así ha sido. Lo que se le olvidó comentar al Sr. Espinós era la que la zona valenciano parlante, por el único hecho de ser valenciano parlante iba a tener más privilegios que los otros centros. Y me explico. Teniendo las mismas asignaturas en ingles en el nivel intermedio que en el avanzado, si tú estás en el avanzado tienes el B1 si no, no lo tienes, en el intermedio tienes el B2, no consigues el B1 si no pasas al avanzado, teniendo las mismas asignaturas en inglés. ¡¡Ese es el punto!! No es que yo esté en contra de las horas de más valenciano, al contrario me parece fantástico. Pero aquí la historia es la siguiente... Si los niños no cogen el nivel avanzado no tienen el B1, no, le dan de antes, porque?, porque está en el intermedio ...¡¡y tienen las mismas horas lectivas en inglés!!!, ... entonces, esa es la clave y no miremos y no enrollemos ... no ... no ... no ... si yo no digo eso ... a ver si me explico...



Yo lo que digo es porqué los hijos de unas personas que no tienen un poder económico para llevar a sus hijos a una academia a estudiar inglés más horas, resulta que para sacar un BI que hoy en día es esencial para cualquier cosa tienen que ir al avanzado. Pues yo pienso que no es justo.

Estamos hablando de cosas justa y equitativas, aquí no ... ninguno se está enfrentando al valenciano ... si a mí me parece maravilloso que todos hablen el valenciano ... y mis hijos los primeros, pero si no es eso lo que digo ... el debate no es ése ... el debate es porque unos nivel medio con las mismas horas de inglés no pueden tener el BI y los otros sí, ¿por qué? ... eso si que querría que después me contestarais ...

Y después ... un momento por favor, sólo un poco ... recuerdo que también la última vez, al Sr. Nofuentes ... en el debate del modelo lingüístico votaron en contra de la moción que propusimos ... porque fomentábamos el inglés como tercera lengua de ese trilingüismo que nosotros aportamos dentro de la apertura de idiomas ... además eso esta también en Acta y ahora nos encontramos que en un Decreto apoyado por el PSOE que fija ese mismo inglés como tercer idioma ... a lo mejor era por una cosa partidista por votar en contra de lo que, de alguna manera se planteaba desde Consellería y demás ... o por lo que se pensaba ... esto es una cosa mía ...

Por lo tanto si antes no ahora porqué?... que es lo que ha pasado en ese intervalo ... ya está con esto he acabado. Gracias.

**Sr. Gavilán**

Muy breve. Eh... sin duda esta moción, por encima ... creemos ... y lo hemos estado hablando ... por encima de la preocupación de la educación de los niños ... nos parece un tema totalmente político ... eh... en ningún momento, por ejemplo, o sea ... en ningún momento ... mmm... se ha comentado de qué asignaturas ... que aparte de valenciano, inglés, catalano ... nadie se ha preocupado ... comentado porqué la filosofía ... que también me preocupa ... no se da ahora en la misma cantidad de horas que se daba antes ... ¿qué pasa que la filosofía es menos importantes? ... pues para nosotros no por ejemplo ... y lo que al final ... eh... se comenta en el decreto no es imponer el valenciano fuera de las aulas ... sino buscar y fomentar una lengua que el PP ha tratado de invisibilizar durante 20 años ... se llama al fin y al cabo normalización, es la única manera de recuperar la vitalidad y visibilidad de las lenguas minoritarias para evitar su desaparición y la catástrofe cultura que dicha pérdida conlleva.

**Sr. Espinós.**

Gràcies.

Molt bé. Quan estem parlant d'un sistema trilingüe, plurilingüe, d'un 33%, dividit entre tres àrees, tres matèries, tres assignatures no és que ho diga jo, ho diuen filòlegs..., sí que parlem, indiscutiblement d'eixe repartiment, probablement, d'un 100%, no ho sé, d'un 95% de fracàs.

Parlar de plurilingüisme, que estem parlant de plurilingüisme dinàmic, no ho és de cap de les maneres de parlar d'un 33% de castellà, d'un 33% d'anglès ni d'un 33% de valencià... de cap de les maneres.

La funció d'adaptar eixe tipus de plurilingüisme dintre d'un centre està en funció de les necessitats del centre i de les funcions de les zones geogràfiques de la parla del centre. No de cap altra cosa.

Per tant, en cap moment s'aplicarà ni un 33, ni un 33, ni un 33 en cap dels centres, seguríssim, de cap de les maneres.

I, evidentment, em sorprén moltíssim el que dius, Xavier, des del punt de vista que la implantació d'un model, siga el bàsic, l'intermedi o l'avançat és un model i, torne a repetir, que l'ha de determinar el Consell Escolar no cap altra persona. Després tindrà el vistiplau per part de la Conselleria, no va a ser una imposició i a través del nivell que puguen o el model que puguen adaptar al centre tindran després la seua certificació.

Es a dir, tu no pots adaptar un centre avançat a Requena perquè no té cap sentit, hauràs d'adaptar probablement un nivell bàsic i, a poc a poc, eixe programa anirà a més, indiscutiblement. A més a més eixe programa tindrà el seu suport amb el seus assessors lingüístics corresponents en cada zona. I eixe



programa tindrà el seu professor que s'ha de preparar i s'ha d'adaptar amb un nivell B2 per a fer les classes d'anglès, com puga ser Geografia, Història Filosofia o qualsevol altra .

Però de cap de les maneres, i me ratifique i corrobore en el 33% que vaig dir. No estem parlant d'un plurilingüe dinàmic del 33%, de cap de les maneres. I evidentment, jo crec que el problema no és el sistema plurilingüe, el problema és la recuperació del valencià, que probablement fa falta, perquè és una llengua minoritzada i minoritària. És minoritària perquè la parla poca gent i minoritzada perquè no arriba als àmbits d'ús, com sí que arriba el castellà, ni al científic i acadèmic, ni al jurídic i administratiu, ni al periodístic, ni al col·loquial, de cap de les maneres. I crec que ja va sent hora que si el castellà és la llengua A, per dir-ho d'alguna manera, i el valencià la llengua B, de recuperar un poc eixa entitat del valencià; i quan un fill o una filla acabe el sistema educatiu dominarà les tres llengües. De moment això no passa.

Hi ha un cosa que tècnicament es diu diglòssia. La diglòssia és quan una llengua A, que és el castellà, ocupa tots els àmbits d'ús, mentres que el valencià no ocupa absolutament res.

Jo crec que ja toca eixa recuperació del valencià, encara que siga que arribe també a gent del carrer. I tu ho has dit que, en l'Estatut d'Autonomia i en la Constitució diu que ningú siga discriminat per la seua llengua. A vore si és de veres. A vore perquè la moció està en castellà, entre altres coses.

I evidentment vote NO perquè ni en la Constitució, ni en l'Estatut d'Autonomia són les raons que justifiqueu, ni raons de base, ni lingüístiques, ni acadèmiques, de cap de les maneres. Gràcies.

**Sra. Santaemilia**

Sí, brevemente. A ver. Este grupo se reitera en lo expuesto anteriormente, y ya que estamos dando fundamentos a las comarcas de los castellano parlantes, no tenemos que dejar de lado a esa gente que discriminamos sustancialmente con ese decreto, como puede ser al Alto Palancia, los Serranos, el Rincón de Ademuz, etc... volvemos a decir, que nosotros lo que pensamos es que con este decreto se pretende implantar un sectarismo y crear una segmentación entre los centros y los alumnos y eliminar la autonomía de cada uno de ellos.

Vemos que hay demasiado política en las aulas, vemos que hay discriminación, vemos que hay falta de planificación, y vemos que hay radicalismo.

Nosotros estamos a favor del valenciano, claro que sí, queremos plurilingüismo, claro que sí, pero sin renunciar a los principios básicos, que son la legalidad y la libertad en todo momento. Ya está. Gracias.

**Sra. Mora.**

Entiendo Sr. Soler que el modus operandi que ha llevado su grupo y el PP a lo largo de todos los Ayuntamiento ha sido el presentar esta moción en contra del Decreto, pero yo creo que, por lo poco que lo conozco que personalmente no está tan alejado de nuestra posición, creo que, personalmente está más a favor del Decreto que en contra.

Creo que este decreto está basado en los modelos educativos pioneros de europa, como es Finlandia y de las indicaciones de la Universidad de Cambridge, no se trata de aprender en diferentes lenguas, sino de aprender a través de esas lenguas. Es decir, que la lengua sea una herramienta para el aprendizaje y que sea lo más natural para nuestros niños.

**11.4. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, SOBRE DESFRIBILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)**

Queda sobre la mesa.

**DEBATE**

**Sr. Soler.**



Muy corto. En relación con la moción que han presentado los compañeros de Sí se puede opinamos lo siguiente, que es, respecto a la colocación de los desfibriladores externos semi automáticos creemos necesario que se haga necesario corrección en el punto tres. El cual indica que se realice la formación necesaria destinada al personal municipal que lo desee, dejando sin especificar ningún tipo de obligatoriedad formativa.

Sin embargo en el artº 3 del Decreto 270/2007 podemos comprobar que podrán ser autorizadas para el uso de desfibriladores externos semi automáticos todas aquellas personas que hayan superado la formación inicial y tengan actualizados sus conocimientos mediante la correspondiente formación continuada.

Por tanto, entendemos que, en este apartado de la moción debería reflejarse la obligatoriedad de la formación para utilizar este tipo de aparatos ya que el uso indebido de los mismos puede suponer consecuencias muy graves.

Dicho esto entendemos que en el apartado tres debería quedar redactado de la siguiente manera, y por ello proponemos una enmienda y es la siguiente: "Que se realice la formación necesaria destinada al personal municipal que pueda o tenga que estar en contacto con los desfibriladores externos semi automáticos, DESA, como así lo refleja el artº 3 del Decreto 220/2007 del 2 de noviembre, del Consell, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico, que esta formación se haga de acuerdo con los preceptos que marcan los artº 4, 5 y 6 de la normativa mencionada. Ya he acabado.

**Sra. Presidenta.**

Planteas una enmienda y después supongo que ... ¿Sergio?

**Sr. Gavilán**

Empiezo con la exposición de motivos. (Lee íntegramente)

Y ahora, refiriéndome a la enmienda que nos ha hecho el Sr. Soler, simplemente el punto está referido, de la manera que está referido por no exigir una obligatoriedad al funcionario que tenga que hacer esa formación. Nosotros la propuesta es que quien lo desee por las circunstancias en que está trabajando sobre todo refiriéndonos a la policía local, que es la que prioritariamente es la que se va a encontrar con estos casos, o entendemos nosotros también que, por ejemplo el personal que está ... el personal subalterno que está en las entradas de los centros deportivos o lugares con mayores afluencia son lo que tienen que hacerlo, pero en ningún momento, y por eso lo hemos puesto así, de forma obligada, sino simplemente quien desee hacerlo, aunque sí haciendo hincapié en la policía local. Que deberían tenerlo todos.

**Senyor Torres**

Són cada vegada més els ajuntaments que han apostat per disposar d'instal·lacions municipals cardio-protégides i les han dotat d'estos aparells desfibril·ladors, oferint la formació oportuna per al seu ús adequat.

És també coneguda per tots i totes que a Quart de Poblet hi ha una gran afició esportiva que es pot veure en la quantitat de clubs esportius existents

Entenem que la moció dels companys de Sí se Puede Quart arriba a temps de fer un esforç per a dotar de desfibril·ladors totes les instal·lacions municipals, i no solament per a les esportives: és molt oportú també que s'incloguen els edificis municipals amb major ús i assistència de gent.

D'altra banda aprofitem i ens permetem demanar que s'incorpore a aquesta moció la possibilitat de formalitzar convenis amb altres entitats, públiques o privades, a través de les quals la formació sobre primers auxilis rcp, el protocol d'actuació i, sobretot, l'adquisició dels desfibril·ladors no suposen un esforç econòmic per al nostre Ajuntament.

**Sra. Mora.**

Sí, yo creo que se ha explicado muy detalladamente por parte de Sí se puede, el significado y que es lo que proporcionan los desfibriladores y esa rápida reacción que permite en pocos minutos reanimar a una persona que esté sufriendo un paro cardíaco.



Nosotros, después de leer la moción sí que ... en el punto tres, uds decían que no que haya una obligatoriedad. Es un tema preocupante. Es un tema que el personal que esté al cargo de un desfibrilador tiene que tener una formación.

Yo estoy totalmente de acuerdo en que la Policía local esté con esa formación y que sí que tenga ese protocolo, pero al mismo tiempo todas las personas que están en espacios donde hay una concurrencia importante de personas deben de estar también preparados.

Como también han comentado los compañeros de Compromís hay varios compañeros de la provincia de Valencia que a través de sus presupuestos municipales están ofreciendo ese servicio. Un servicio que puede ser... estamos hablando de que se pueden salvar vidas. Por lo tanto yo creo que nadie puede poner en duda la importancia de tener o no estos servicios en nuestro municipio y más donde hay tanto deportista y la gente es tan participativa en acudir a actos de gran concurrencia.

Nosotros, además, sí que vamos a hacer una enmienda a que sea la Diputación Provincial la que asuma el gasto de esos desfibriladores, y lo digo porque fue una lástima, y ya estarían colocados todos, en la provincia, y fue una lástima que el actual equipo de gobierno quitase los desfibriladores para ese dinero que estaba dirigido a los municipios y formación de las personas y se destinase al señor Marzá, para Educación.

Por lo tanto la enmienda que presenta el PP es que se solicite, porque además se puede solicitar, porque así se ha dicho en la Diputación, existen partidas dentro del área social, para deportes, que pueden pedir el equipamiento deportivo para que se instalen los desfibriladores en los centros deportivos y para su formación.

Por lo tanto, desde aquí, presentamos esa enmienda además rogamos al equipo de gobierno que haga esa solicitud y que, bueno, las arcas municipales ahora no podemos gastarnos ese dinero, y sí podemos gastarlo lo hacemos en otra cosa, que sea subvencionable y sino que sea de las arcas municipales.

**Sr. Medina.**

Buenas noches a todos. Bueno creo que el sentir general es el mismo, creo que es bueno apostar por la instalación de estos aparatos, desfibriladores, en instalaciones municipales, y de hecho el Ayuntamiento de Quart fue uno de los primeros, y pionero, que instalaron y que tiene instalado en estos momentos hay en pabellón piscina cubierta uno, y otro en el pabellón del Barrio del Cristo, donde además se procedió a la formación de los técnicos y personal subalterno que está en las instalaciones, hay 20 personas formadas, y pasan los protocolos continuamente.

Quiero decir, hay una gran apuesta. También comentar que hay una gran apuesta por el gobierno valenciano, creo que lo desconocéis y que por eso habéis traído la moción a esta mesa ... y ... por lo general ... pero está en exposición pública, concreta, en la cual regula y que hasta fecha de hoy a estado en exposición y hoy acababan las alegaciones a lo que es una ley que ... bueno el proyecto Decreto del Consell por el que regula la instalación de desfibriladores externo automáticos en el ámbito de la comunidad valenciana, entonces sí que hay una apuesta por la regulación de este gobierno y además para que potencie la instalación en edificios públicos, velando por un protocolo y formación, porque en la actualidad, además, está no está regulado y está al desamparo del personal que de alguna forma, no sanitario, está desarrollando esta actividad o está formada, porque también creo que lo desconocéis y por eso habéis hecho alegaciones en vuestra moción y algún otro grupo, como ciudadanos, el decreto 220/2007 de 2 de noviembre, está derogado, es decir, estáis haciendo ... creo que de alguna forma no lo habéis planteado de una forma adecuada, está derogado con el Decreto 157/2014 de 3 de octubre, porque de alguna forma el Decreto 365/2009 de 20 de marzo, decía de la falt de regulación y de cobertura y competencias estipuladas al personal que se dedicaba y que podía hacer suo, como la necesidad de formación y articular qué tipo de instalaciones sería obligados.

Entonces, ese decreto en el cual se fundamenta la moción y alguna moción como la de ciudadanos, pues está derogado y no da lugar. Yo lo que plantearía es retirar la moción, por esa circunstancias, no hay un mal planteamiento de la propia moción. Ver que además hay una ley y que hay un compromiso, hoy mismo hemos estado hablando, con los responsables de la Consellería de Sanidad en el cual nos han dicho que antes del verano este Decreto Ley va a estar aprobado, donde se va a regular específicamente, donde van a apostar por la formación y



donde incluso, quieren introducirlos en las aulas, formación desde la ESO. Preparando para poder usar este tipo de instalaciones y preveer la posibilidad de subvencionar la instalación de este tipo de unidades de emergencia.

Por lo tanto, yo creo que ... bueno mi propuesta es que lo dejéis sobre la mesa. Puesto que está la Ley, deciros que está mal planteada puesto que da lugar a una equivocación en el momento que se mencionan unos decretos que están derogados, totalmente, y precisamente hay una iniciativa de la Generalitat que está la Ley, que yo la tengo impresa.

Y finalmente, mi propuesta es que se deje sobre la mesa.

**Sr. Gavilán.**

Conocía la Ley de 2014, yo pensaba que no la derogaba, seguramente la derogue, tú lo sabrás mejor. Obviamente también sabíamos ...

**Sra. Presidenta.**

... lo sabemos porque lo hemos preguntado ... no por nada más...

**Sr. Gavilán.**

Vamos a ver, realmente la Ley de 2014 en los términos en los que yo señalo de la articulación del 220, no se ... no ha... no hay ... realmente no hay... no hay diferencia eh..l. significativa ... la única forma ... lo único es que la segunda Ley lo que hace es articularlo más a fondo ... pero no ... no es contradictoria ni mucho menos ...

**Sra. Presidenta.**

Bueno ... de todas formas centrando un poco el debate, lo que planteaba Juan Medina es que dado que, voy a interpretar ... o hacer un resumen ... dado que existe una legislación en este momento en marcha, un compromiso de la Conselleria de Sanidad de que antes del verano se saque este Decreto Ley en vigor y que va a regular todas aquellas enmiendas y dudas que han surgido en el debate, y que yo creo que son bastante coincidentes, creo que no tiene mucho sentido, esto ya es una cuestión personal que aprobemos algo que va a ser regulado dentro de dos meses y que está en ese proceso, o sea que yo creo que la petición del grupo socialista me resulta bastante coherente en ese sentido.

Nos vamos a meter a hacer unos planes y situaciones que en un plazo de tres o cuatro meses vamos a tener una regulación oficial de la cuestión.

Y luego, a título informativo, simplemente, por una cuestión científica, que sepamos que el 75% del éxito, cuando se produce una fibrilación auricular, o un previo paro cardiaco, científicamente demostrado, no son los DESA, es la reanimación cardiopulmonar básica, es decir la que se hace con el boca a boca o masaje cardiaco, lo digo porque al final el 75% no va a depender del desfibrilador y además es un aparatito complicado de utilizar, a lo mejor salvar la vida a alguien se la salvas, pero matar a algún otro puede que también si no se hace bien, pero bueno ...

Pero simplemente era comentar que el 75% es sobre todo ... lo digo porque es muy importante el tema de la formación de esto que es una de las cuestiones que lleva el Decreto este que ha comentado Juan que van a sacar. Van a introducir la ESO para que todos los alumnos sepan hacer una reanimación cardio pulmonar.

En cualquier caso, lo dejamos sobre la mesa a expensas que salga el Decreto y acogernos de una forma clara y no hacer trabajo en balde. ¿os parece bien Sergio?

**Sr. Gavilán.**

La vamos a dejar sobre la mesa, posiblemente para presentarla actualizada ... porque pensamos que es oportuno... Creemos que es oportuno que al menos que sí que se inicie porque el primer punto es independiente de la legislación que se vaya a hacer esté hecha y que básicamente de lugar y hacer el proceso participativo para evaluar que lugares ...

**Sra. Presidenta.**



Vamos a ver, ... tendremos que evaluar los lugares ... y ya me voy a meter en berenjenal ... cuando sepamos qué es lo que dice la legislación donde hay que aplicarlo? O lo evaluamos y luego que dicen en otro sitio ...? ... vamos a ver, si queréis que trabajemos en balde, pues alguno lo puede hacer ... pero desde luego esta Alcaldía no quiere trabajar en balde. Si va a haber un Decreto de expertos de la Consellería que nos va a decir en el Polideportivo, Policía, Farmacias, colegios de más de 1500 ahí obligatorio, pues bueno, que lo digan, porque lo vamos a evaluar que no somos expertas? Si hay gente experta que lo está haciendo ... yo ... vamos a ver, pero no tiene mucho sentido ...

Por eso os propongo que lo dejemos encima de la mesa, y oye ... si no se vota y ya está ...

Sr. Gavilán.

Lo dejamos sobre la mesa ...

Sra. Presidenta.

La siguiente es del PP, referente a la gestión de residuos en el núcleo urbano de Quart.

### **11.5. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, REFERENTE A LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL NUCLEO URBANO DE QUART DE POBLET**

Vista la propuesta presentada por la portavoz del Grupo Municipal PP referente a la gestión de residuos en el núcleo urbano de Quart de Poblet, que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realizar un proyecto global con el objeto de cambiar los contenedores de ubicación e incluso enterrarlos en toda la población.
2. Estudiar la ubicación de puntos de recogida de residuos especiales e instar a la Diputación de Valencia a la instalación de un Ecoparque Móvil.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos en contra, 11 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 SI SE PUEDE, habiendo votado a favor 4 PP y 1 CIUDADANOS, acuerda rechazar la propuesta.

#### DEBATE.-

sr. Soler.

Muy bien. Nosotros pensamos que todo lo que sea otra cosa que se dar soluciones a problemas como son la generación de residuos, estamos totalmente de acuerdo.

Entonces todo lo que habíamos dicho, incluso en otros plenos diremos que estamos de acuerdo y en este también.

Por lo tanto, desde nuestro grupo estamos a favor de esta moción.

Sr. Jaén. (Sí se puede)

Buenas noches de nuevo. Desde el grupo municipal Sí se puede compartimos la problemática que expone el PP, pero no creemos que las soluciones que proponen sean unas soluciones reales al problema.

Viendo los acuerdos en el punto 1, realizar un proyecto global con el objeto de cambiar los contenedores de ubicación e incluso enterrarlos en toda la



población, ehh ... creemos o consideramos que el soterramiento de los contenedores no es una solución vistos los problemas que están generando los que están en funcionamiento a día de hoy, tanto por el ruido como por ... tanto por el ruido que generan los camiones como por la acumulación de basura que se genera fuera. Quizá es también falta de concienciación a nivel ciudadano ... por horarios, ... por no saber usarlos ...

y también además sabemos que se está realizando un proyecto de cambio de camiones y contenedores ... más silenciosos, entonces, referente a todos estudiar la ubicación de los puntos de recogida de residuos especiales, e instar a Diputación a la instalación de un ecoparque móvil.

A día de hoy contamos con un camión que pasa los jueves a recoger el mobiliario y los enseres ... por la localidad y tampoco creemos que sea necesario instalar un ecoparque móvil ya que se pueden llevar estos residuos al almacén municipal y este se encarga de su gestión.

#### Senyor Torres

No em queda clar, amb el plantejament de la moció, què pretén aconseguir el PP.

Si l'licència de motius fan vostés un plantejament relacionat amb els contenidors, amb la recollida de residus sòlids dins de la població. Parlen vostés de la seua ubicació, de la seua recollida..., incorporen vostés una mica de legislació sobre els deures dels ajuntaments o les 'diputacions forals'...-tinguen cuidat amb el corta i pega, justifiquen espais, canvien i unifiquen els tipus de lletres perquè després passa el que passa-. Fan, al meu judici, al meu parer, una aproximació a certes problemàtiques concretes, molt localitzades, en la nostra població que s'haurien d'estudiar i millorar. Fins a ací podem estar d'acord.

Però després, en la proposta d'acords, demanen vostés que s'estudie la ubicació de punts de residus especials i la instal·lació, comptant amb la Diputació, açò sí, d'un ecoparc..., i demanen que es complisca i es faça complir la Llei 22/2011 de residus i sòls contaminats...i demanen que es realitze un projecte global per a canviar els contenidors de lloc...

Al nostre parer caldria dir que una vegada més és una moció poc ambiciosa i fluixeta.

Miren, haurien d'haver plantejat que un poble com Quart de Poblet, que està sent exemple de DUSI (desenvolupament urbà sostenible), que està dins de la champions d'aquestes coses, ha de comptar amb un pla integral de gestió de residus, un pla que, comptant amb la participació ciutadana per a la seua elaboració, incloga no solament tasques de sensibilització, que incloga la signatura de convenis voluntaris amb grans empreses, amb botigues i comerços per a implantar la recollida selectiva de qualsevol tipus de residus urbans i assimilables. Vostés podrien haver plantejat un pla que hauria de ser recolzat amb una ordenança a l'altura d'un projecte d'eixa envergadura. Un pla integral i transversal, en definitiva, on es parle a més d'on situar o recol·locar els contenidors de la brossa orgànica, que es parle de la prevenció, de la gestió i del reciclatge de residus municipals en tota la població, casc urbà i zones industrials. Un pla com tenen Elx, Terrassa, Paterna que també juguen en la champions.

Nosaltres, Compromís, estem preocupats i ocupats en este tema. Ens consta la disponibilitat per part del senyor Medina per a treballar estes qüestions. Estem consensuant la moció que presentarem sobre els punts sensibles d'abocaments a les zones industrials.

I com que som conscients de la importància d'este assumpte i de la disposició de tots a treballar-lo i a treballar-lo bé, demanem al PP la retirada d'aquesta moció. I al senyor Medina i a l'equip de govern que tinguen a bé de plantejar un calendari de reunions amb tots els partits polítics, amb els tècnics corresponents i amb els consells municipals per a començar a treballar, abans que acabe l'any, un pla integral de gestió de residus amb una ordenança específica actualitzada.

Moltes gràcies.

Sra. Monzó (PP)



Hola buenas noches. No la voy a dejar encima de la mesa. Yo lo primero que le tengo que decir al Sr. Torres es que esto es la Plaza del Dau casi todas las semanas, si ud no se cree que esto se merece un poco de orden ... es que ud no va por Quart andando ... le voy a enseñar como está ...

Y ahora voy a hacer mi intervención después de que os haya enseñado estas fotos.

Bueno. La moción que hemos traído era el mejorar el espacio público desde el punto de vista de la salubridad, habitabilidad y medio ambiente, por las consiguientes molestias única y exclusivamente a los vecinos situados en las áreas de influencia de los puntos de concentración de contenedores, creando situaciones injustas y de absoluta desigualdad entre los vecinos de Quart.

La concentración de contenedores puede favorecer al servicio de recogida pero crea estas situaciones de desigualdad, deberíamos encontrar el equilibrio entre servicio y habitabilidad.

Aspiramos y reclamamos la mejora en la gestión de los residuos municipales, aumentando los porcentajes de recogida selectiva con el fin de convertirse en un municipio más sostenible ambiental y económicamente y poniendo a disposición de los vecinos una mejora en la web municipal donde poder encontrar todo lo relacionado con la correcta gestión de los residuos de las casas.

y... vamos a ver ... hemos recibido unos galardones por el plan de movilidad sostenible o por la movilidad sostenible que tenemos ... pero claro, tenemos algo muy maravilloso para nuestro pueblo pero ... resulta inverosímil y pensamos que se pueden mejorar las cosas.

Les he enseñado las fotos de la plaza del Dau. Esta plaza parece siempre un vertedero. Está siempre llena de basura y trastos viejos y sucia, muy sucia. No se respeta ni horario ni espacio público y por lo tanto ni a los mismos vecinos, además de impedir y taponar el acceso al y desde el Mercado.

Es responsabilidad de todos los vecinos que esté esto así y sobre todo del Ayuntamiento. No podemos aguantar el estado de deterioro e insalubridad en que esta calle se encuentra y como ella pues tenemos muchas más ubicaciones porque todos los parques que tenemos en el municipio alrededor están todos los contenedores. Parques de niños.

Los colegios tienen los contenedores en su puerta, especial atención al Colegio San Enrique que el paso de peatones tiene los contenedores pegados a él con lo cual quita visibilidad y resulta muy peligroso. Y así hay muchos más sitios.

Le voy a decir otra cosa Sr. Torres, nosotros estamos por ... bueno por lo foral ... es la Ley, aquí no hacemos más referencia a lo que marca la Ley que es lo que consta en la exposición de motivos, si ud se queda en eso de todo lo que dice la moción, pues se queda muy poco, en una cosa física que no tiene nada que ver con el contenido de la moción.

Se pusieron carteles de agrupar contenedores en unos puntos de llamado punto limpio y esos puntos siempre están llenos de basura, los vecinos están hartos, se quejan y no se consideran atendidos, hay que tomarse esto en serio porque es un problema que no se ve, no se hace nada por resolver y mire que está cerca de todos

Y por ahora no tengo nada más que decir...

**Sr. Nofuentes.**

Aquí vamos a tener que poner un desfibrilador... bueno ... yo viendo quien firmaba la moción, he de decirle Sra. Mora , que estaba convencido de que ud no había redactado esta moción, porque ud conoce y tiene mucha experiencia en el funcionamiento de la Diputación, y por lo tanto ya sabía que ud no era responsable de los contenidos.

Una moción que, por cierto, está basada en el sexto programa marco de acción comunitaria en materia medioambiental, lo cual está absolutamente derogado ya, hablando desde el punto de vista del concepto de lo que nos trae aquí, luego si quiere hablamos de lo que es la ciudadanía y su comportamiento, que también podemos hablar y si la responsabilidad de que la plaza del Dau esté mal



corresponde a un plan estratégico de un modelo de recogida o como se deposita el mismo, eso es otra cuestión.-

Pero hablando del modelo y enlazando con la intervención que decía el Sr. Torres, todo eso está derogado. Es decir, hay nuevas directivas europeas. Si quiere que hablemos en serio de innovación, como ud ha dicho, de sostenibilidad, de plan de tratamiento de medioambiente, planteemos por donde está yendo europa, es decir, la economía circular.

Que lo que pretende es reducir, reubicar e incluso transformar residuos en lo que es energía, es decir, lo que se está planteando hoy en la UE, lo que es ésta trayendo la directiva europea y nos están obligando y nosotros asumiendo, aplicar economía circular.

Si caminamos hacia algo es hacia esto. Pero concretamente le he de decir que es imposible ninguno de los tres puntos que plantea, salvo uno que ya está.

Mire, realizar un proyecto global con el objeto de cambiar los contenedores de ubicación, incluso enterrarlos en toda la población. Sabía ud que no es posible enterrar en muchísimas partes de la población los contenedores, por la propia configuración del municipio. Y no hace falta que lo diga.

Luego, estudiar la ubicación de un punto de recogida de residuos. Existe. Otra cosa es que no se haya preocupado de preguntar donde está.

Decirle a la Diputación de Valencia que instale un eco parque. La competencia en instalación de eco parque en este nuestro municipio en el cual ud vive también es el EMTRE. Que es donde está este municipio y que además la planta la tenemos nosotros aquí. Esos son los competentes en la colocación, creación y construcción de eco parques. No la Diputación de Valencia.

Y lo del cumplimiento de lo de la Ley de Residuos en suelo contaminantes, por supuesto que se está aplicando. De hecho el último plan explicó el Sr. Medina, en impacto medioambiental en lo que es el polígono Industrial contemplaba precisamente una seire de medidas importantes, que se han adoptado y que uds no las aprobaron por cierto, para lo que es la mejora de los vertidos en el polígono industrial. Por lo tanto, ninguna de las razones que plantea son asumibles.

Pero es que, además, desde el punto de vista conceptual vayamos a lo que es la legislación, que es lo que se está aplicando y que es economía circular y no por esto que dicen uds que está derogado.

**Sra. Presidenta.**

Gracias Bartolomé. El segundo turno. Muy breve por favor.

**Sr. Jaén.**

Nosotros que los acuerdos no lo creíamos que fuera una solución al problema porque además tampoco se ... simplemente ... se echaban balones hacia la corporación de que eran los culpables de que eso estuviera así ... y creo yo ... no se si será una foto de la Plaza del Dau pero no creo que ninguno de los concejales de enfrente haya bajado esas neveras al contenedor que nos enseñabas.

Entiendo que también ... tampoco has puesto ninguna ... acuerdo ... dirigido a sensibilizar a la gente a formación y educación en cuanto al civismo para que eso no ocurra, porque es la gente la que baja eso ... esos objetos al sitio, a lo mejor por desconocimiento de donde los tiene que echar directamente ... o por falta de civismo, por lo que habrá que hacer un esfuerzo para decir donde tiene que colocar esos vertidos...

**Sra. Monzó.**

Vale. Me reitero en todo lo anterior. Las palabras no nos convencen, son hechos lo que reclaman los vecinos. Como he dicho antes están hartos ya de la acumulación y concentración. Sin orden. De todo tipo de contenedores de superficie en puntos específicos. Da sensación de desastre y de mala gestión de la evacuación y recogida de residuos,. Así como las consiguientes molestias.

Miren, el horario de recogida se supone que es los jueves, pero desde el lunes que ya se han depositado y no es hasta el viernes cuando se retiran. Entendemos que hace esa falta de vigilancia que reclamamos ya que el desorden y



suciedad atraen a más desorden y más suciedad y menos limpieza. Evitémoslo por favor, es que no se cumplen los horarios jamás. Ya.

Sr. Nofuentes.

Aún compartiendo Sra. Monzó, aún compartiendo insisto en parte la preocupación que le ha motivado traer esa moción aquí, la solución no es lo que ha traído aquí, y la solución puede que pase más por un ... aspecto de concienciación, habrá elementos que podrán contribuir a reducir esa sensación que ud dice, que no comparto al 100% pero que incluso le compro la mitad, pero hombre no creo que sea la solución lo que ha planteado aquí. Pasa por otra alternativa. Pasa por hacer un trabajo, seguramente, de moción mucho más rigurosa y ajustada de lo que describe como problema.

**11.6. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, SOBRE PUBLICACIÓN SALARIOS CARGOS ELECTOS**

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE sobre la publicación de salarios de cargos electos, que literalmente transcrita dice así:

“El Gobierno abierto se fundamenta en tres pilares que son: la transparencia, la participación y la colaboración.

En Si Se Puede Quart de Poblet apostamos por una mejora constante de estos tres aspectos y pensamos que desde el gobierno local se pueden mejorar estos indicadores con pequeñas acciones.

Es necesario mostrar de una forma más clara, transparente y actualizada la retribución de los cargos políticos de nuestra corporación”.

Vista la enmienda de modificación y adición presentada por el Grupo Municipal, PSOE, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcadesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Publicar en la página web del Ayuntamiento en el apartado, Ayuntamiento/indicadores de transparencia/cargos electos y personal del ayuntamiento/Retribuciones/ las retribuciones de los cargos electos de forma actualizada, por ejercicios, separada por los diferentes grupos políticos en la forma que legalmente proceda; así como las retribuciones de las y los asesores asignados a la gestión de los grupos municipales.

DEBATE.-

Sr. Soler.

Otra vez no enciende el micrófono.

Sr. Jaen.

Bueno. Pues desde el grupo municipal Sí se puede, creemos que siempre se puede ir un paso más de cara a la transparencia en nuestro municipio, es por ello que poco a poco vamos presentando mociones que nos ayuden a mejorar en este sentido y que además son acciones sencillas y que no tienen prácticamente ningún impacto económico... es decir que no hace falta invertir para mejorar esto. Y por ello solicitamos que se mejore y que se haga sobre todo este apartado en la web aunque dice el Sr. Soler que en la web ya aparece, pero bueno, lo que aparece es ... no se actualiza ... la última actualización fue el día 11 de septiembre de 2015, y aún aparece el señor Borja García en lugar del Sr. Acosta y Consue aparece como Concejales no liberada, es decir en el apartado que comento aparte de estar desactualizado ehh... lo único que aparece es un simple ... como escribir en tu propio blog, que lo que se acordó en su día ... pero ni está actualizado, ni refleja la realidad de hoy.



**Sr. Torres.**

Totalment d'acord.

Són molts els ajuntaments que, com a indicador de transparència i responsabilitat, disposen d'aquest apartat.

Nosaltres encara faríem una proposta per a ampliar aquesta moció; pensem que deuria incloure's la declaració de béns que fem tots els càrrecs electes pública al principi de la legislatura o, en el seu defecte, l'enllaç a la publicació del BOP on s'arreglen.

**Sra. Mora.**

Si. Vamos a ver. Nosotros, teniendo en cuenta no? Que las retribuciones, igual que ha dicho el Sr. Soler, igual que pues ha repetido los compañeros de la oposición están publicadas en la web y al mismo tiempo los presupuestos están publicados.

Ahora bien, uds Sí se puede, ven la necesidad de publicar todos los meses esa retribución, que son siempre las mismas, yo estoy de acuerdo en que se tienen que actualizar por ejemplo en el equipo de gobierno los cambios, pero que yo sepa, desde el 11 de septiembre del 2015 la aportación que tenemos cada concejal es la misma que firmamos en el acuerdo por parte de todos los portavoces.

Ahora bien ... uds dicen de que sea todos los meses, pues bueno, este grupo nunca va a oponerse a ... a... todo aquello que sea más transparencia, pero pensamos que todos los meses ... pues intentar buscar otra fórmula ... o ... de qué manera pueda ser más eficaz, porque claro lo que tampoco podemos hacer es estar todos los meses poniendo lo mismo.

Yo creo que actualizarlo, hay que actualizar la página web cuando haya un cambio y ... bueno, la verdad es que no estemos en desacuerdo, ni mucho menos, por supuesto que estamos de acuerdo en que cuanto más transparencia haya mucho mejor.

**Sr. Medina.**

Bueno, yo creo que al final lo están comentando los diferentes grupo municipales ... están puestos. O sea transparente este Ayuntamiento ... fue uno de los primeros ... está puesto desde la legislatura pasada. Por lo tanto sí que es verdad que Albal lo tenga un poco mas trabajado y desarrollado no te voy a decir que no, pero probablemente la aplicación la han puesto este año el pasado, no lo sé, quiero decir, sí que hay más faena y sí que hay de alguna forma unos gastos económicos para actualizarlo mensualmente. Están lo que es la percepción que siempre es la misma, mes a mes.

Es cierto que además ... y bueno esto enlazado con los recursos económicos y los recursos de personal a veces, pues bueno, que me alegro que me digas que hay algún error, que hay que modificar y actualizar, pero también recordar que este tipo de incluso de moción, que es muy interesante, yo lo valoro como algo positivo e interesante, pero me parece más de carácter para la Comisión y si no sabes en qué Comisión se trata el asunto de gobierno abierto y transparencia os informo que es en la Comisión de Hacienda y es en hacienda donde se puede apartar este tipo de ideas e ir mejorando y adaptando y ver los posibles errores.

A ver, ¿por qué hay una falta de actualización? ... pues probablemente es verdad que la persona que tenía yo ayudándome dentro de gobierno abierto pues no está pues se ha dado de baja y luego se quedó desierta la convocatoria y ahora mismo no tengo personal en gobierno abierto, mira si es importante, y de caso de que fuera algo automático para que fuera mes a mes pues haría falta la instalación de una nueva web y que sincronizara con personal y TAO, por lo tanto, sí que haría falta una inversión importante y hace falta una reorganización incluso interna del personal para que suceda, por lo tanto sí que hay unos coste y problemas que aún así si hay una mayor preocupación desde la Comisión informativa de Hacienda pues se puede velar y ver más detalle.

Analizando esto, al final esto aporta más transparencia, vuestra propuesta aporta más facilidad de ver la información y ... demás que no digo que no, pero bueno, yo os voy a plantear, para profundizar un poco más una modificación o enmienda o adición para profundizar y ya que la habéis traído a un



Pleno pues realmente ... pues bueno pues llegamos a un acuerdo plenario con cierto significado ...

En este sentido, y yo sí que donde ... hacer una modificación allí donde decís en vuestra moción ... que las retribuciones de los cargos afectos ... por ejercicios y de manera mensual ... yo propongo quitar lo de mensual, porque al final como os he dicho sí que hay un coste y lo que se percibe es por ... legislatura ... en caso de que haga falta una actualización pues que se haga inmediatamente.

Quitaría una modificación y quitar la palabra mensual y todo lo demás respetarlo. Y luego la adición para profundizar más en lo que es ... la transparencia. Y es, primero, también que pueda ser ... el documento oficial detallado la propia nómina representativa de cada uno, porque siempre es lo mismo, pero de forma voluntaria a su vez, quiero decir porque la nómina es de carácter personal.

**Sra. Presidenta.**

En realidad, por resumir, la propuesta sería ...

**Sr. Medina.**

Pues sería ... quitar lo de mensual en su propuesta ...

**Sra. Presidenta.**

Pues sí porque me parece una tontería porque todos cobran lo mismo todos los meses, excepto yo que no cobro los dos últimos meses del año ... vale?

Entonces sería, una vez al año salvo que haya algún cambio y con la nómina ¿esa sería la propuesta?

**Sr. Medina.**

Y una adición a la propuesta es de añadir también las retribuciones de los asesores asignados a la gestión de los grupos municipales que se publique también la nómina, profundizando más en la transparencia cara a la ciudadanía.

**Sra. Presidenta.**

Estarían de acuerdo los proponentes con esto? Daniel?

**Sr. Jaén.**

Querria aclarar varias cosas. Realmente no se cobra todos los meses lo mismo ... saben uds perfectamente ...

**Sra. Presidenta**

No sé por qué dice ud eso ... será ud el que no cobra lo mismo ...

**Sr. Jaén.**

Ha veces por ejemplo ... el Sr. Xavi ...

**Sra. Presidenta.**

Bueno .. vamos a ver ... si uno no viene a las reuniones no querrá cobrar ... evidentemente ... pues entonces cuando alguien falte que se publique ... pero que quede claro que si uno no viene no puede cobrar lo mismo, por supuesto ...

En este Ayuntamiento se cobra, para que todo el mundo lo sepa, por reuniones y se estableció un sistema por el cual, aunque hagamos más de las que se consensuaron, se renuncie a recibir ninguna percepción. Se cobra un solo Pleno aunque se haga tres, dos comisiones aunque se hagan cinco ... claro, si uno no viene no cobra. Está claro. Pero bueno también está bien que se vea quien no viene ... vale ... no está mal ... si alguien no viene que se ponga que no ha venido, de acuerdo ... que más.

**Sr. Jaén.**



Sí ... bueno se dice que tiene unos costes ... elevados ... realmente yo gestiono nuestra propia web municipal, no soy un gritan informático, ni experto y no se requiere de un ... vamos ... conocimiento avanzados y no es costoso ... porque al final es como una pequeña inversión de tiempo y además, si es algo que se repite constantemente con tener una plantilla y pocos minutos se puede hacer ...

**Sra. Presidenta.**

Pues si es lo mismo ... me va a decir ud para qué le vamos a destinar a un funcionario todos los meses a que haga lo mismo ...?

**Sr. Jaén.**

Realmente no es lo mismo, cambian las fechas ...

**Sra. Presidenta**

Quando no venga alguien que lo diga ... pero me parece que todos los meses repetir lo mismo ... os parece bien que añadamos ... salvo que añadamos ... salvo que haya alguna modificación ... que se va a dar ... vale?

**Sra. Mora.**

Yo solo quería decir una cosa porque además ... a título personal, porque mis compañeros creo ... yo creo que confundimos incluso a nuestros vecinos, con lo que cobramos o dejamos de cobrar. Yo no tengo inconveniente en que se ponga una nómina pero lo que me parece un poco absurdo es que digamos una Comisión, un Pleno, quien tiene una responsabilidad, los que están en el gobierno como los que están en la oposición no nos limitamos a cobrar ese dinero solo por venir el rato de la comisión o Pleno, ...

**Sra. Presidenta.**

Algunos a lo mejor sí ...

**Sra. Mora.**

Yo he hablado a título personal, porque también podemos confundir a la gente que pueda decir, mira ... vienen un rato a un pleno y se llevan tanto, y un rato a una comisión y tanto ... por lo tanto yo sí que pediría a todos mis compañeros, la corporación, que seamos en esto muy serios, porque yo estoy harta que me digan por las redes sociales de todo ... cada uno con el dinero que cobra luego sabe muy bien ... ese dinero ... si se lo ha merecido o no ... por lo tanto ... yo creo que hilemos tan fino porque al final nosotros mismos no estamos siendo transparentes, porque entonces sí que deberíamos de decir ... qué es nuestra misión durante un mes para que cobremos ese dinero de las Arcas Municipales. Nada más.

**Sra. Presidenta.**

Yo coincido en parte en lo que ha dicho la Sra. Mora, en este caso el debate era si lo hacemos público o no, yo creo que no hay problema, pero es verdad que seguramente a muchos de los que estamos aquí nos sale más caro la hora que a otros que les sale más barata. Pero yo creo que eso cada ciudadano lo tiene que juzgar día a día en la gestión que hace el equipo de gobierno y en la gestión que se hace desde la oposición. Pero vamos comparto con ud que a veces los propios políticos damos una imagen de nosotros mismo que es un poco lamentable.

En cualquier caso, hemos llegado a la conclusión de que vamos a publicar salvo que haya una vez, variaciones, que se harán efectivas, y rogaría que no dejen que tenga que ser personal el que tenga que decir si hay algún cambio y si alguno de uds lo detecta que haga el favor de comunicarlo para que se publique, no quiero que venga la semana que viene diciendo que uno no vino y no lo han puesto ... cada uno que se responsabilice de su cuestión y también el que quiera lo hará y el que no pues no lo hará, puesto que son cuestiones personales.

La ley no te obliga, como el otro día que dijimos que quien quiera puede renunciar a las subvenciones de los grupos, que cuando quieran empiezan a hacerlo porque no hay problema por esto ...

**URGENCIA.**



Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.**

Se da lectura a la siguiente declaración institucional, en los siguientes términos:

Considerando el Proyecto de ley de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana, admitido a trámite por la Mesa de Les Corts en la reunión del 7 de marzo de 2017, que en su artículo 36 declara el día 28 de marzo de cada año como día de recuerdo y homenaje a las víctimas de la guerra civil y la dictadura, y que insta a las instituciones públicas valencianas a impulsar en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje con el objeto de mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos, y la lucha del pueblo valenciano por sus libertades.

El Pleno de Ayuntamiento de Quart de Poblet, declara por unanimidad de todos los grupos políticos y representantes que lo componen, reiterar el compromiso ya expresado en otras ocasiones en favor de una memoria histórica democrática, al servicio de los valores y derechos que representa, compartida por el conjunto de la sociedad, y que sin distinción partidista recuerde y rinda homenaje a todas las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, entendiéndolo por éstas, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, todas las personas que, en el territorio de la actual Comunitat Valenciana, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la guerra civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.

### **12. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **Sr. Jaén .**

Simplemente cual ha sido la valoración y el impacto después de la peatonalización de la avenida durante el fin de semana y saber que actividades se han promovido para dinamizar digamos esta peatonalización.

#### **Sr. Gavilán.**

Un ruego y una pregunta.

El ruego está relacionado con la zona eh... rela... eh... que está al lado del metro de ... eh... la ... lo ... los bolardos que hay alrededor de la nueva obra que se ha hecho que el ruego es que se pegue un vistazo porque hay muchos de los bolardos ... o ... o ... que están sueltos ... ¿vale?

Y la pregunta ... eh ... que la voy a hacer porque toca ... la preguntamos en su momento por registro e intuyo que hoy



por lo que sea se va a responder, sobre el plagio que saltó la noticia en redes sociales sobre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible ... y ... preguntar sobre eso ... si ... se ... se ... tiene pensado hacer algo ... o ... o ... alguna ... información o ... o explicación ...

**Sra. Presidenta.**

No sabe cuanto le agradezco la pregunta ...

**Sr. Gavilán**

... me imagino ...

**Sra. Presidenta**

¿Compromís? ...

**Sr. torres.**

Si. Nosaltres també anava en eixe sentit ... en el tema del ... del presume plagio ... bueno ... podem dir com la RAE que explica lo que es un plagio ... però en principi considerem que es un plagio y volem saber si van a donar explicació o no, hui i si va a retira-ho o no ...

**Sra. Presidenta**

Ahh... ahora es presunto ... muy bien ... no sabe lo que le agradezco la pregunta también ... ya está? ...

Bueno ... Daniel si acaso del tema del cierre yo creo que nos dejás unos días ... aunque a lo mejor el Sr. Nofuentes te lo quiere contar ya, pero no nos ha dado tiempo a hacer la evaluación. Estamos contentos y en general la gente.

A mí me han parado por la calle varios vecinos y están bastantes satisfechos de cual ha sido la acogida, es más ha habido diferentes talleres de diferentes concejalías, te lo voy a contestar ya en todo caso y creo que ha sido un éxito, yo no pude asistir, pero por parte de las concejalías que estuvieron ha sido un auténtico éxito.

Aunque hay gente que siempre protesta porque se cierra la calle, pero creo que es una cuestión de costumbre pero poco a poco para poder evaluar vamos a tener que esperar un poco más de tiempo para saber si están a favor o en contra.

Y del otro tema, si no les importa les va a contestar el Sr. Nofuentes.



Sr. Nofuentes

Pues la verdad, en principio es que coincido porque seríamos unos irresponsable si trajéramos ya una valoración ... no habiendo 24 h. de la finalización del cierre de la Avenida, y nos podrían calificar de falta de rigor y tendrían razón que entrara aquí un informe sin haber analizado detalles que se tendrían que hacer.

Por tanto, ¿para cuando?, pues cuando haya suficiente información como para poder emitir un informe riguroso, que es como se ha de hacer a la hora de plantear aspectos.

Y hablando de rigurosos, sobre lo que han planteado uds. Pues mire, llevo dieciséis años en esta Corporación. En esta legislatura estoy asistiendo, pero de forma sorprendente a situaciones que jamás en mi vida he visto en esta Corporación.

Situaciones de cómo aparentes ... lagos que eran radiactivos se convertían en un simple resto de lluvia a punto de nacer las ranas, eso lo he vivido en este Pleno...

He vivido situaciones donde acusaciones sin ningún tipo de fundamento ... y ahora traen aquí unas preguntas las cuales a mí me gustaría saber que es lo que traen. Aquí un jurista diría ... la carga de la prueba la tiene ud

Es decir, aquí hay textos que dicen, que tras la reciente aportación de un vecino de Quart a redes sociales ... es decir si lo que un vecino de Quart suelta en las redes sociales tiene que venir a un Pleno y tres formaciones políticas se incorporan a esos debates otros hemos pedido el plan de Movilidad Urbana Sostenible sin saber que no existe el Plan de Movilidad Urbana, y no se nos ha hecho llegar el texto. Es decir, uds quieren que les contestemos, y aún así les voy a contestar.

Porque lo primero que tendría que decirles es ¡¡rigor!! Señores, rigor a la hora de plantear aspectos, aquí, en el pleno ... ¡¡¡en la calle hagan uds lo que quieran!!!

Pero aquí, cuando venga alguien con algo traigan algo solvente, sobre qué hablar ... y planteen lo que quieren que hablemos, pero con solvencia, rigor y datos.

Porque aquí han mezclado una serie de cosas que, además, han demostrado una ignorancia activa potente ... pero en qué fuente viven?, donde se han nutrido de la información que traen aquí, y que han vertido por ahí? Quien les ha ilustrado?



Me gustaría saber al menos esto. ¿Cuál es la fuente que dice que nosotros hemos cometido algo? Una red social? Un ciudadano? De la red social?... saben lo que es un PEMUS? Lo saben? ... Es un documento de ocho mil folios ... que se reguló hace tres años y que todos los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tienen que tener y le han dado un plazo para que lo haga ... un aspecto similar a lo que puede ser un PGOU, es decir, para que empiecen a entender conceptos... no es lo mismo un plan, que un plan está constituido por varios programas, los programas por proyectos y los proyectos por actividades ...

Quédense con esos conceptos y habrán aprendido algo esta noche ...

Entonces, uds plantean que ha habido en algunos casos el Plan Estratégico de Movilidad inteligente, que es lo que es un PEMUS, insisto, es un documento ... ahí hemos traído uno, de ocho mil folios, que ha sido plagiado ... desconocen que el PEMUS de este municipio se está en fase de redacción, que algunos de uds han participado en cada uno de los espacios que se viene haciendo de participación. Si está en fase de participación de redacción no existe un PEMUS todavía.

Por cierto, aún está hasta por encargar la asistencia técnica que tiene que redactar los documentos complementarios a ese gran trabajo que están haciendo los dos técnicos que además, les he pedido especialmente que estén esta noche aquí, para que los conozcan.

En paralelo a ello y no recuerdo que en ningún Pleno lo dijeran, salen unos premios... que nada tienen que ver con el PEMUS ni con el PEMI, a los cuales esta Corporación se suele presentar ... de los cuales a dos de los tres que nos presentamos nos han premiado la consellería en 2016 y el Ministerio en el 2016, y sale otro, en este caso un premio de una acción, si recuerdan el premio anterior, algo que uds, algunos criticaron que era la dirección que habíamos puestos en el eje que va por delante de la Biblioteca, ¿recuerdan?, que algunos no les parecía bien?, pues eso fue premiado.

Ahora salen otros premios y nosotros planteamos otra acción que era un documento que además estamos trabajando y no ha concluido y que lo incorporaremos a ese plan estratégico de movilidad que no ha concluido porque está en fase de participación ciudadana ... pero aparece unos premios y nosotros nos presentamos y utilizamos términos y definiciones que no están utilizando no sólo en Irun, en el País Vasco, en el Ministerio utilizan definiciones, es decir, cuando oigan economía circular, sostenibilidad,



compromiso con la reducción de las huellas de carbono, reducción de emisiones de CO2, esos términos que los van a tener en el plan estratégico de movilidad inteligente son premiso que son ... perdón son definiciones ... términos que son definiciones, ¿eso va a ser plagio? Entonces utilizan y, además, dicen que hay uno de los premios que nos hemos presentado donde la introducción utilizan términos que Irún, País Vasco y otros lo hace como definición, una página y media exactamente, que efectivamente coincide con la que otros han utilizado y el resto, las 64 restantes del premio que no tienen nada que ver con el Plan Estratégico y que no tiene nada que ver con el PEMUS es en lo que uds, según aparece alguien en las redes sociales ... plantean que ha habido y que han sido los técnicos, y que empresa ha hecho la redacción del PEMUS ... y quien ha sido el que ha redactado esto?

Y qué asunción de responsabilidades se va a ...? Ri-gor por favor ...¡¡¡ri-gor!!! ... traigan lo que sea ... pero que sea serio, pruebas y cuando las traigan y vean que lo que tiene que decir no es un plan estratégico, no es un PEMUS y es nada que ver con todo lo que han dicho, discutiremos sobre aquello ... pero rigor!!! Rigor!!

Porque ya está bien!!! Y además la solvencia es de ... no sé quien de las redes sociales ¡!!... mire ud, pero si las redes están inundadas de inexactitudes y lo comparten ...

**Sra. Presidenta.**

Yo ... para acabar con el tema ... que a mí también me produce ... a mí me gustaría ... ud según pregunte Sr. Toores y le contestan. Esto no es un debate!!!

Pero yo voy a decir otra cosa. A mí me gustaría ... sí ... sí Sr. Torres ... ud pregunta y se le contesta ... luego si acaso luego en las redes sociales, como es habitual, se pueden explayar un poco más ... pero me parece y sí que lo quería decir ... y lo digo con mucha tristeza ... mucha... que el insigne vecino que parece ser que desencadena todo el tema del plagio que lógicamente hay que citar y que se citará y se cerrará el documento citando las fuentes de dónde son para que esté perfecto, por supuesto que sí, ... no estamos hablando de los mismo ... no estamos hablando de plagio ... no es eso ... unas definiciones cualquier persona mínimamente formada y alguno de los que estamos aquí ... o muchos estamos ... sabemos como se cita la bibliografía y cuando se hace, y sabemos de donde se beben las fuentes y todos aquí, seguramente, hemos citado otros autores y lo seguiremos haciendo, pero me da tristeza y vergüenza ver que la insigne persona que pone en alerta diciendo ... creemos que son fáciles de engañar por vendemotos ... es un



señor ... el Sr. Cento Sancho, no me voy a esconder, que ojalá hubiera venido aquí a decirlo ... que todos los que han formado parte de la Comisión de Memoria Histórica sabrán que gracias al rigor científico del Sr. Sancho este Ayuntamiento hizo el ridículo más espantoso en una asamblea en la que quisimos explicar a los vecinos de Quart de Poblet, la toponimia de las calles y que la calle Barón de Cárcer se iba a llamar calle de la Sèquia, supuestamente.

Y no digo nada que no sea verdad, y hay un acta que está redactada y uds son testigos porque se le pidió al Sr. Sancho, supuestamente experto, en toponimia historia local, que nos asesorara con toda la buena intención de todos y con toda la buena fe, pensando que lo iba a hacer bien, y bueno, la verdad es que menos mal que los vecinos de Quart en esa asamblea que la calle de la Sèquia nunca se había llamado así ... y esta servidora y uds son testigos, algunos, mantuvo contra viento y marea que eso lo había dicho un historiador local y que yo ponía la mano en el fuego, y lo dije así.

Porque con buena fe lo hice y no pasa nada que uno se equivoque, nada, lo reconoce y ya está. Eso fue así. Hasta que alertada por tanta gente que me decía que Sra. Alcaldesa a ud la están engañando y eso no es así ... volví a investigar, a preguntar y algunos estaban en la comisión y lo saben perfectamente, y si quieren les leo un poco el extracto de esa comisión cuando ... al final tuve que instar al Sr. Sancho a que por favor me dijera la fuente de dónde había sacado la calle de la Sèquia, tuvo que reconocer, después de un par de llamadas telefónicas y algunos correos electrónicos que no tuvo ni a bien venir a esa comisión a dar la cara, que eso no era así.

Y me parece bien que uno se equivoque, no pasa nada, y agradecida con el Sr. Sancho con todos los que han estado ayudando en trabajo de la Comisión de memoria Histórica ... agradecidísima y uno se puede equivocar, ahora, antes de mirar la viga del otro podíamos mirar la nuestra.

Y nadie de la Comisión ni de este Ayuntamiento entró en Facebook a poner a caer de un burro a nadie, porque todos nos podemos equivocar.

Entonces, por favor, cuando ... y tengamos la valentía que lo que escribimos las redes sociales digámoslo en el Pleno, que a veces lo decimos en las redes pero venimos aquí y calladitos no sea que nos contesten ... como estamos haciéndolo hoy. Y lo lamento, y lamento, en serio porque todo el trabajo se puede mejorar, y por supuesto que se hay que citar las fuentes, claro que sí, y si hay que



corregir se hace, claro que sí, pero no crucifiquemos a nadie, y menos quien no tiene autoridad moral para hacerlo ... y no lo digo por uds ... creo que lo he expresado clarísimamente a quien me estaba refiriendo ... bueno alguno de uds se lo ha pasado muy bien ... yo no suelo ser seguidora de las redes en este caso me he impreso todos los pantallazos y se lo han pasado bomba, y es una lástima que todo lo que dicen aquí no nos den la oportunidad alñ equipo de gobierno de responderles, pues sinceramente algunas cosas se aclararían y se crearían menos crispación ... pero por favor, cuando digamos algo, respetemos

Yo creo que hay que respetar a la gente que los está haciendo bien, y si hay algo mal se corrige, se pide disculpas y se arregla, claro que sí, y lo vamos a hacer si hay algo mal ... pero bueno, de verdad ... antes de crucificar a unos técnicos que están trabajando con la mejor de las voluntades y que no están cobrando nada, que no hay una asistencia técnica que nos estemos gastando, que lo estamos haciendo, de momento, la parte que podemos, para ahorrarle a este Ayuntamiento con técnicos de esta casa que están aquí, o sea, por favor... no los crucifiquemos en las redes sociales.

Y que si les crucifica alguien que no seamos los Concejales, eso es lo que les pediría, lealtad ... lealtad al cargo que ocupamos y a este casa que somos todos al final.

Así que ... de verdad que sirva como reflexión y desde luego si el equipo de gobierno tiene que corregir algo no se preocupen que lo haremos... pero cuando escribamos en una red social miremos primero la viga en nuestro ojo que la del ojo ajeno, y saben que no he dicho nada que no sea verdad.

**Sr. Torres**

Perdone Sra. Alcaldesa, puc fer tres preguntes sobre este tema?

La primera, volia saber si en el que va a ser el Pla de Movilitat Sostenible que van presentar eh ... i que está penjat en la web... en lo que es la movilitat eh ... en identitat de gènere eixa part vostés l'han ... pres o agarrat de l'Ajuntament del pla d'Irún ...

**Sra. Presidenta.**

Yo creo que el Sr. nofuentes ya lo ha contestado ... que sí ... que sí ... de irún y muchos otros. Y que son definiciones teóricas.



**Sr. Torres**

La segona. Si vostés ... han citat ho han dit que eixa part més o meyns extenta l'han tret ... jo estic preguntant

**Sra. Presidenta.**

Vostés está preguntant y jo estic responent ... voste tendrá que preguntarme a mí i ja diré jo qui contesta ... perdone vostés ...

**Sr. Torres**

La tercera ... per últim si se va a presentar a uns premis de la Generalitat Valenciana ...

**Sra. Presidenta**

Yo creo que ud no se ha enterado de nada de lo que le han contestado ... vuélvasele a decir Sr. Nofuentes ...

**Sr. Gavilán.**

Yo quiero hacer un ruego ...

Concretando superclaro eh... el ruego es ... no se puede ... o sea ... eh ... nuestra pregunta literal en la ... en la ... ruego que se tenga en cuenta lo que hemos puesto en la instancia por la que presentamos la pregunta donde no generalizamos que el plan este fatal o que esté cuestionando todo el trabajo que cinco kilos de hojas se haya hecho mal, sino que la pregunta es ... eh ... la incorporación de la perspectiva de genero en dicho plan, ... eh... nos referimos a esto ... eh ... no estamos cuestionando nada ...

**Sra. Presidenta.**

Yo no me he enterado de lo que ha preguntado ...

**Sr. Nofuentes.**

Yo sí. A ver. Mire, a ver el Plan nada tiene que ver con lo que están diciendo. Están dinamitando el Plan, no tiene nada que ver con un premio. Le he dicho Plan ... el PEMU es una Ley que obliga a los Ayuntamientos a redactar un documento y le he puesto un ejemplo, similar al de un plan general, para que vean el volumen que son entorno a siete u ocho mil hojas y no está hecho, y le he dicho ... si vamos a contratarlo ... hay una fase hecha por los técnico de la casa pero aun tenemos que sacar fuera una parte importante de ese PEMUS, en paralelo a este, los conceptos



que es esto ... en su fase de participación, es decir, definiendo esto ... es decir un bo-rra-dor ... bo.rra.dor ... déjame que me explique ... eso está viéndose desde la perspectiva de ciudad inteligente, del compromiso con el medio ambiente, de género, desde todas las variables se está redactando, que nada tiene que ver.

En paralelo surgen unos premios y este Ayuntamiento quiere presentarse ... por cierto ... también a unos premios de movilidad desde la perspectiva de género en Europa que no se como les va a afectar ... se lo decía a la Concejala ... la gente es tan irresponsable que en vez de venir, preguntar y si realmente hay algún error, se corrige ...

**Sra. Presidenta.**

Perdonen uds. ... si quieren leerlo ... queréis que leamos el Facebook? Que será muy divertido ...

**Sr. Nofuentes.**

Uds saben lo que es el respeto al uso de la palabra?

*Habla mucha gente a la vez, se forma un poco de revuelo, no se entiende nada ...*

**Sra. Presidenta.**

¿podemos acabar la pregunta? ... lo que pasa es que cuando uno pregunta y no le contestan lo que le gusta es lo que tiene ...

**Sr. Nofuentes**

Miren, uds piden que les de el plan y les digo que el plan no se lo puedo dar porque no está redactado ... NO -ES-TA RE-DAC-TA-DO , a partir de ahí todo lo demás es una srta de absurdos ... ¿como voy a darle un plan si le acabo de decir que está en su fase de redacción?, que aun falta sacar a concurso público lo que le falta del PEMUS? ...

**Sra. Presidenta.**

Sr. jaén, puede ud callar?, porque cuando ud ha hablado no le ha interrumpido nadie, así que aguantemos un poquito ...

**Sr. Nofuentes**

Dígame ... los escritos que plazo me dan para contestarle y sobre todo que me diga el día que quiere que le conteste ... porque vamos ... si además cuando presenten



algún escrito tienen que decirme cuando tengo que contestarle ...

Mire yo creo que el sitio donde se tiene que debatir ... el sitio donde se tiene que hablar es aquí, en el Pleno, donde se tienen que decir las cosas y aportar ... que yo esperaba que aquí además de lanzar ... hubieran aportado algún documento que acreditase o dijese algo que respalda los escritos aquí ... más allá de las preguntas ...

Porque las preguntas sí ... pero ¿y las afirmaciones?, ¿con qué las documentan? ¿con qué? Hombre por Dios ...!!! YA ESTÁ BIEN!!! ... Y ENCIMA ME DICEN PORQUÉ NO HEMOS CONTESTADO ANTES?

No tienen ni idea de lo que están hablando!!! Pero además no saben el daño que son capaces de hacer. Creo que en el fondo no está en su voluntad ... de momento me muevo ahí ... pero no saben el daño que pueden hacer, al trabajo y a las personas que lo desarrollan y al propio municipio ... se puede hacer labor de oposición de muchas formas ... pero ni cuestionando a los técnicos ni poniendo en valor el valor que el propio municipio tiene ...!!!

Se puede hacer y uds lo están haciendo!!! Pero mire si sacaron en prensa lo del charco radiactivo!!! Que lo ocultaron a la propia Alcaldesa y luego era lluvias que estaban a punto de salir renacuajos!!! ...

**Sra. Presidenta.**

Bueno ... vamos a cerrar el tema ... yo les pediría por favor que antes de embarcarnos en aventuras de este tipo, antes de juzgar el trabajo de la gente, antes de masacrar a las personas que no se pueden defender, somos concejales del Ayuntamiento de Quart y creo que se supone, y así es, un rigor demostrar las acusaciones que se digan, documentarse y no hacer caso de la ola que va en las redes sociales o en cada momento.

Realmente creo que no hacemos ningún favor a este Ayuntamiento ni a nosotros como Concejales, creo que, por favor esto tiene que servir para evaluar cuando decimos una cosa en una red social o cuando hacemos un escrito y no demostramos lo que estamos diciendo o no preguntamos primero lo que estamos diciendo para juzgar en condiciones.

En cualquier caso, yo creo que ha quedado claro, yo agradezco el trabajo de los técnicos que están haciéndolo muy bien, trabajando mucho, se que lo están haciendo lo mejor que saben y pueden e intentaremos que tenga ayuda para hacerlo como corresponde y salgan aun mejor.



Se lo agradezco personalmente y todos los concejales y animarlos a que continúen, porque me constan que se están formando e intentando superarse de una manera muy autodidacta y eso también tiene mucho valor para nosotros. Gracias.

### 13. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno de:

- Interposición de recurso Contencioso-administrativo, núm. 001/155/2017, ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo por los Ayuntamientos de Alfafar, Ayuntamiento de Albal, Ayuntamiento de Aldaia, Ayuntamiento de Manises, Ayuntamiento de Massanassa, Ayuntamiento de Picanya, Ayuntamiento de Quart de Poblet, Ayuntamiento de Xirivella, contra el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/19, de 11 de abril, publicado en el BOE núm. 315, de 29 de diciembre de 2013.
- Los informes emitidos por Secretaría, Intervención, Tesorería e Informática sobre las medidas a adoptar para la corrección de las deficiencias observadas por parte de la Sindicatura de Cuentas, relativo al control y fiscalización externa realizada por este organismo.
- Sentencia núm. 52/17 de fecha 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, Procedimiento Ordinario núm. 211/16 promovido por Eliseo Eslava Hernández, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las liquidaciones tributarias correspondientes a IVTNU PLUS 001/2016/44/1/1, reconociéndose como situación jurídico individualizada el derecho de la demandante a que le sea devuelta la cantidad de 55.144,03 euros, más intereses legales.
- Sentencia núm. 48/17, de fecha 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, Procedimiento Ordinario 105/2016, promovido por CIRILO S.L., por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación tributaria correspondiente a IVTNU PLUS001/2015/312/1/1, reconociéndose como situación jurídica individualizada el derecho de la demandante a que le sea devuelta la cantidad de 35.982,02 euros, más intereses legales.

#### ANEXO I

TEXTO CONSOLIDADO DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET SOCIDAD LIMITADA, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A REQUERIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN REALIZADA POR LA REGISTRADORA MERCANTIL DE VALENCIA, ISABEL QUEROL SANCHO, PROTOCOLO 2017/59 de 06/02/2017

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º.- DENOMINACION.** La sociedad se denomina Empresa Pública De Servicios De Quart De Poblet Sociedad Limitada.



**Artículo 2º.- Objeto.** La sociedad tiene por objeto:  
Constituirá el objeto de la sociedad:

- 1.- La limpieza de toda clase de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación .
- 2.- Limpieza viaria y mantenimiento de vías e instalaciones públicas.
- 3.- Mantenimiento de Jardines y zonas verdes.
- 4.- Guardería y enseñanza infantil exclusivamente.
- 5.- Asistencia y servicios sociales.
- 6.- Gestión de instalaciones deportivas.
- 7.- Organización de espectáculos deportivos.
- 8.- Servicios de portería y conserjería de edificios públicos.
- 9.- Gestión de servicios e instalaciones Culturales y de juventud.
- 10.- Gestión y promoción de actividades de empleo y ocupación.

Los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o mediante contratación con otras empresas o profesionales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente se declara que la presente sociedad mercantil es medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**Artículo 3º.- DOMICILIO SOCIAL Y NACIONALIDAD.** La empresa pública tiene nacionalidad española y el domicilio social se establece en el edificio del Ayuntamiento, Plaza del País Valencià nº 1.

**Artículo 4º.- DURACION.** La sociedad tiene duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones sociales el mismo día de otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución.

**Artículo 5º.- Capital Social y Participaciones.** El Capital Social, que está totalmente desembolsado, se fija en **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)** y está dividido en **veinte mil participaciones SOCIALES** con un valor nominal cada una de ellas de **Un Euro (1 €)** y numeradas correlativamente del 1 al 20.000 € ambas inclusive, que están suscritas íntegramente por el Ayuntamiento como socio único.

**Artículo 6º.- WEB CORPORATIVA. COMUNICACIONES ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES POR MEDIOS TELEMÁTICOS.**

1.- El socio y Administrador o administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. No obstante lo anterior el socio y el administrador o administradores en su caso deberán aceptar de forma individual y expresa lo dispuesto en la presente disposición.

2.- Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la Web Corporativa, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la



dirección URL o sitio en Internet de la Web Corporativa. Decidida la misma el Órgano de Administración la comunicará al socio.

3.- Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la Web Corporativa.

4.- Asimismo el Órgano de Administración podrá crear, dentro de la Web Corporativa, áreas privadas para los diferentes Órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada del socio y un área privada de Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. Dichas áreas privadas serán visibles en la Web Corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante una clave personal compuesta de una dirección de correo electrónico y una contraseña. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo, la sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes intercambiados a través de las mismas.

5.- La creación de las áreas privadas por el Órgano de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso que podrá ser modificada por ellos.

6.- El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

7.- La clave personal de cada usuario para el acceso a un área privada se considerará a todos los efectos legales como identificador del mismo en sus relaciones con la sociedad y entre ellos a través de la misma. Por tanto se imputarán como remitidos o recibidos por ellos cualesquiera documentos o notificaciones en formato electrónico depositados o visualizados con su clave en o desde un área privada.

8.- Las notificaciones o comunicaciones de los socios a la sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores si la administración no se hubiera organizado en forma colegiada.

## **CAPITULO II. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

### **Artículo 7º.- TRANSMISIÓN VOLUNTARIA.**

Teniendo el carácter de sociedad con capital íntegramente público, no cabe la transmisión voluntaria de las participaciones sociales.

## **CAPITULO III. ÓRGANOS SOCIALES.**

El gobierno de la sociedad está compuesto a la Junta General y el Consejo de Administración.

### **Artículo 8º.- De la Junta General.**

El Ayuntamiento reunido en sesión plenaria y debidamente convocado al efecto asumirá las funciones de la Junta General de la Sociedad.



**Art. 9º** La Junta General legalmente constituida y convocada es el órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios.

El funcionamiento de la Junta general de la empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento de convocatoria, celebración y adopción de acuerdos en sus sesiones, a los preceptos establecidos en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de las disposiciones que la desarrollan, para las sesiones plenarias, asimismo, las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades Limitadas en el resto de cuestiones sociales.

#### **Art. 10.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.**

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) La aprobación del balance final de liquidación.
- i) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos

#### **Artículo 11º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.**

La Junta General se celebrará en el domicilio social de la sociedad.

**Artículo 12º.-** La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter Ordinaria una vez al año y dentro del primer semestre en el día y hora que determine su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados

La Junta General extraordinaria se reunirá tras la convocatoria de su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la sociedad o a petición



por escrito de los miembros de la Junta General en forma y condiciones previstos en la Legislación de régimen local para solicitar sesiones extraordinarias del Pleno.

Los miembros de la Junta General podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Todos los miembros de la Junta General tienen derecho de obtener del presidente/a del Consejo de Administración cuantos antecedentes, datos o informaciones obran en poder de la sociedad que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelto motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

**Artículo 13º.-** Se levantará de cada sesión de la Junta General una acta registrada en el libro correspondiente de la sociedad. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean las del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ir firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 14º.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION.** La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo de la Junta General en la constitución de la sociedad o, con posterioridad, la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de tres, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.

c) Dos o más administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de tres, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación, en un número que no sea inferior a dos ni superior a tres integrantes.

d) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente. Estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 13 integrantes.

**Artículo 15º.- Capacidad y Duración del Cargo de Administrador.**



A) Capacidad.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio. En caso de que se nombre administrador a una persona jurídica deberá ésta designar una persona física que la represente en el ejercicio del cargo.

B) Duración del cargo y separación.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

**Artículo 16º.- Retribución del Cargo.**

El cargo de administrador es gratuito

**Artículo 17.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

**1.- Composición.**

El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General y estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 13 personas, y al menos deberán designar a los siguientes miembros, Alcalde/sa-Presidente, los Tenientes de Alcalde y el/la Concejal/a de Hacienda.

La pertenencia al Consejo de Administración, se entenderá gratuita, sin perjuicio de la compensación por los gastos que el ejercicio del cargo pueda suponer.

**2.- Cargos y composición**

El Consejo de Administración, elegirá de entre sus miembros un Presidente que deberá ser el Alcalde-Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero.

Así mismo, el Consejo de Administración, podrá nombrar un miembro como consejero delegado. Dicho Consejero Delegado asumirá las funciones del Consejo de Administración de gestión y administración ordinarias, excepto las que por Ley le sean indelegables y especialmente todas las facultades de gestión, administración, disposición y representación, que fueran necesarias para realizar todos los actos comprendidos en su objeto social.

El resto de miembros del Consejo de Administración serán vocales.

El Consejo de Administración tendrá como funciones y competencias:

c) administrar los negocios sociales

d) comparecer en juicio en representación de la sociedad

c) comparecer con facultad especial para la transacción ante cualesquiera juzgados y tribunales, órganos administrativos de cualquier tipo, servicios de mediación, arbitraje o conciliación, en toda clase de procedimientos



voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, presentar y formalizar cualesquiera recursos

d) transigir y desistir, conciliar, instar ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas

e) otorgar poderes de representación a favor de los profesionales intervinientes en los procesos judiciales o administrativos, con facultades amplias que comprenden la subpoderación y la de transaccionar y desistir, así como cobrar, percibir y pagar.

f) Abrir, continuar y cerrar o cancelar toda clase de cuantas bancarias, con facultad de disposición de las mismas. Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, pagar y protestar cualquier tipo de título valor, realizar transferencias, solicitar préstamos o cualquier producto bancario crediticio y en general todo tipo de actividad bancaria.

g) Será competencia del Consejo de Administración, la compra, venta, hipoteca o permuta de los bienes muebles o inmuebles, y los negocios jurídicos necesarios para dichos fines.

h) Será competencia del Consejo de Administración, la formulación de las Cuentas Anuales, así como todos los documentos que se integran en la misma.

### **3.- Convocatoria.**

**3.1.-** Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

**3.2.-** La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

**3.3.-** Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del escrito en el área privada, la sociedad podrá comunicar dicha inserción a los miembros del Consejo mediante correo electrónico.

**3.4.-** La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

**3.5.-** No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

### **4.- Representación o delegación de voto.**



Los consejeros no podrán estar representados en las reuniones por otro consejero.

#### **5.- Constitución y adopción de acuerdos.**

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Para los acuerdos que supongan, en su caso, la delegación de facultades será necesario el voto a favor de 2/3 de los componentes del Consejo.

#### **6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.**

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

#### **7.- Voto a distancia.**

Se podrá realizar la votación por medios telemáticos, siempre que los medios técnicos que se utilicen aseguren y acrediten tanto la identidad del miembro del consejo, como de la votación.

#### **8.- Lugar de celebración del Consejo**

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social, que es la Casa Consistorial.

### **CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.**

**Artículo 18.-EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepto el inicial que comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**Artículo 19.-Cuentas Anuales.** El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación de resultado.

**Artículo 20.-Distribución de Beneficios.** Se realizará en primer lugar, a la compensación de perdidas de ejercicios anteriores, si las hay, en segundo lugar a la dotación de reserva obligatoria o voluntaria.

### **CAPITULO V.- DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR LA EMPRESA.-**

**Artículo 21.-** La contratación de trabajadores se realizará mediante la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. También



se incluirán criterios de índole social, como situación de desempleo, carecer de rentas por unidad familiar y similares.

Los anteriores criterios se concretarán en las ofertas de empleo que para cada puesto se realicen y respetarán las reglas de eficiencia y necesidad de la empresa.

**Artículo 22.-** No obstante lo anterior, por razones de urgencia o de especialidad, de forma excepcional, la empresa podrá contratar de forma directa, sin la tramitación de la oferta de empleo.

**Artículo 23.-** Se hace una reserva especial de empleo para personas con discapacidad igual o superior al 15% según el baremo actual aprobado por la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas en la determinación de las minusvalías.

## **CAPITULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

**Artículo 24.-** La modificación de estos Estatutos habrá de ser acordada por la Junta General, que se regirá por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- e) Que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la misma.
- f) Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- g) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o la remisión gratuita de los citados documentos.
- h) El acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el B.O.R.M.E

## **CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo 25. Disolución.** La sociedad se disolverá por las causas y en las formas prevenidas en la ley.

**Artículo 26.-Liquidación.** Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la sociedad las normas previstas en la ley y en estos estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación.

**Artículo 27.-** Cualquier controversia, conflicto, discrepancia o falta de acuerdo que surgiera dentro del seno de la sociedad se comprometen a su resolución por la Mediación tal y como se establece en la Ley

**Disposición Final.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de sociedades de Capital Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de



los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.